



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:

D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)
D.ª Rosa M.ª García Fernández (G.P.)
D.ª Cristina Hernández Núñez (G.P.)
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
D.ª Patricia Fernández Atienza (G.P.)
D. José Manuel Ávila Torres (G.P.)
D.ª M.ª Julia Tortosa de la Iglesia (G.P.)
D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)
D. Carlos López Vázquez (G.C's.)
D. Jorge Vellón Fernández (G.C's.)
D.ª Mónica Capón Valle (G.C's.)
D. Manuel Eleuterio Gonzalo Arcones (G.IU-LV.)
D.ª Haday López Portillo (G.IU-LV.)
D. José Antonio García Campo (G.S.)
D. Javier Galue Amblar (G.VOX.)
D. Felipe Gutiérrez Málaga (G.UPyD.)

Concejales Ausentes:

Interventora:

D.ª Rosa Portugal Fernández.

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez.

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas del día doce de mayo de dos mil dieciséis, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quórum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

FASE DE RESOLUCIÓN

1º.- EXPTE. 12.01.01/2016/0003 Y 12.01.01/2016/0004. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES (10 DE MARZO Y 28 DE ABRIL, AMBAS DE 2016). Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer a las Actas de las

sesiones anteriores, que han sido entregadas a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día de la presente sesión. No produciéndose intervención alguna quedan aprobadas, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, las Actas correspondientes a las sesiones celebradas los días diez y veintiocho de marzo, ambas de dos mil dieciséis.

2.º.- EXPTE. 11.01.02/2016/0001. ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Desde la aprobación de la Ordenanza Municipal por la que se regula la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con movilidad reducida por este Pleno Municipal en el Año 2004, ha cambiado el régimen jurídico aplicable a este tipo de tarjetas.

Así, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su



Inclusión Social, en su Artículo 30 ordena a los municipios que adopten las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad, por razón de su discapacidad.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de diciembre de 2014), viene a establecer las bases del régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida. El legislador estatal, de este modo, lleva a cabo el desarrollo de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, estableciendo unos principios comunes en cuanto al uso de la tarjeta y los derechos que otorga su concesión a nivel nacional.

La Disp. Trans. Primera del Real Decreto 1056/2014 otorga el plazo de un año a las Administraciones públicas para adaptar sus normas a las previsiones de ese Real Decreto, y de ahí que este Ayuntamiento haya procedido a la redacción de una nueva Ordenanza en la materia, por la relevancia de las ventajas introducidas en esta nueva disposición, por su alcance más amplio que el colectivo protegido por la normativa actual y la introducción de la posibilidad de conceder Tarjetas Provisionales por motivos humanitarios en los casos en que se cumplan los requisitos descritos en el Real Decreto.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, se aprobó el Decreto 47/2015, de 7 de Mayo, de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se establece un modelo único de tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid y se determinan las condiciones para su utilización (publicado con fecha 11 de mayo de 2015, en el BOCM Nº 110/2015) y en su Disposición Final Primera establece que las entidades locales dispondrán de un plazo de nueve meses, desde su entrada en vigor, para adaptar sus ordenanzas a lo dispuesto en el mismo y, por tanto, implantar el modelo único de tarjeta de estacionamiento en todos sus municipios.

La Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para personas con Discapacidad ha sido elaborada haciendo uso de la potestad reglamentaria que, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde a la Corporación municipal. En el texto que ahora se pretende aprobar se recoge el conjunto de normas que resultan de aplicación a la tarjeta, sustituyendo las disposiciones hasta ahora contenidas en la Ordenanza a la que viene a sustituir:

- Contiene una regulación completa y detallada de la expedición y uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad, permitiendo a dichas personas aparcar sus vehículos más tiempo del autorizado en los lugares de tiempo limitado, permitiendo a los vehículos ocupados por personas con movilidad reducida estacionar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o peatones, se detallan las obligaciones y derechos de los titulares de la tarjeta, el procedimiento a seguir para su concesión, las prohibiciones, clases de titulares de la tarjeta, la vigencia y renovación de ésta y una remisión a la legislación estatal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial para la instrucción de expedientes sancionadores.
- Asimismo, se establece un régimen transitorio de 1 año, desde la entrada en vigor de la Ordenanza, para la aprobación del listado de zonas del núcleo urbano que tengan la condición de centro de actividad y el cumplimiento de lo relativo a la reserva de plazas de aparcamiento para discapacitados establecido en el Artículo 5 del real Decreto 1056/2014, de 12 de Diciembre.
- Se deroga expresamente la Ordenanza Municipal por la que se regula la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para personas con Movilidad Reducida aprobada por el Pleno Municipal con fecha 17 de Marzo de 2004 (BOCM. Nº141 de fecha 15 de Junio de 2004)
- Asimismo, se aprueban los modelos de Tarjeta de Estacionamiento (con sujeción al establecido en el Decreto autonómico 47/2015) y de Solicitud de Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad, que figuran como Anexos a la Ordenanza.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Por todo ello y al amparo de lo previsto en el Artículo 50.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y Artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Discapacidad, cuyo texto completo se ha incorporado al expediente tramitado al efecto.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos el presente acuerdo por plazo mínimo de treinta días hábiles para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor cuando se haya publicado completamente el texto de la Ordenanza y transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el Artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- Remítase el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica.

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de diciembre de 2014), viene a establecer las bases del régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida. El legislador estatal, de este modo, lleva a cabo el desarrollo de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, estableciendo unos principios comunes en cuanto al uso de la tarjeta y los derechos que otorga su concesión a nivel nacional.

Esta norma de carácter reglamentario culmina el esfuerzo legislativo realizado en la materia, y que tiene como hitos fundamentales la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 4 de junio de 1998 (98/376CE), la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2001, ya citada, y, más recientemente, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, cuyo artículo 30 ordena a los municipios que adopten las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad, por razón de su discapacidad.

Por su parte, en el ámbito de la Comunidad de Madrid resulta necesario mencionar el mandato dirigido a los municipios relativo a la regulación de este tipo de tarjetas que se contempla en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas. Tampoco podemos olvidar el convenio de colaboración para fomentar la



implantación de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida y facilitar su validez en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, firmado entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid el 10 de febrero de 2003, y al que se adhirió este municipio, el cual se aprobó con el fin de cubrir un vacío normativo, hasta tanto se produjese el desarrollo reglamentario a nivel nacional que ahora se ha producido.

La Comunidad de Madrid incluye en su normativa la existencia de la tarjeta en el Decreto 13/2007, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, señalando que "los Ayuntamientos aprobarán normativas que faciliten el estacionamiento de los vehículos que transporten a personas con movilidad reducida con objeto de evitarles largos desplazamientos". Además, se determina el contenido mínimo que debe tener la normativa dictada por los Ayuntamientos: Permitir a dichas personas aparcar sus vehículos más tiempo del autorizado en los lugares de tiempo limitado; reservar, en los lugares en los que se compruebe que es necesario, plazas de aparcamiento; permitir a los vehículos ocupados por personas con movilidad reducida estacionar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o peatones, y proveer a las personas que puedan beneficiarse de las facilidades señaladas de una tarjeta de estacionamiento adaptada a las Recomendaciones de la Unión Europea, las normas de utilización y su ámbito de aplicación.

La disposición transitoria primera del Real Decreto 1056/2014 otorga el plazo de un año a las Administraciones públicas para adaptar sus normas a las previsiones de ese Real Decreto, y de ahí que este Ayuntamiento haya procedido a la redacción de una nueva Ordenanza en la materia, por la relevancia de las ventajas introducidas en esta nueva disposición, por su alcance más amplio que el colectivo protegido por la normativa actual y la introducción de la posibilidad de conceder Tarjetas Provisionales por motivos humanitarios en los casos en que se cumplan los requisitos descritos en el Real Decreto.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, se aprobó el Decreto 47/2015, de 7 de Mayo, de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se establece un modelo único de tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid y se determinan las condiciones para su utilización (publicado con fecha 11 de mayo de 2015, en BOCM Nº 110/2015) y en su Disposición Final Primera establece que las entidades locales propongan de un plazo de nueve meses, desde su entrada en vigor, para adaptar sus ordenanzas a lo dispuesto en el mismo y, por tanto, implantar el modelo único de tarjeta de estacionamiento en todos sus municipios.

En el texto que ahora se pretende aprobar se recoge el conjunto de normas que resultan de aplicación a la tarjeta, sustituyendo las disposiciones hasta ahora contenidas en la Ordenanza a la que viene a sustituir.

En desarrollo de las normas mencionadas y asumiendo la Recomendación de la Unión Europea, el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada considera conveniente la aprobación de la presente ordenanza, que regula la expedición y uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es regular el régimen aplicable a los residentes en Villanueva de la Cañada que cumplan los requisitos fijados en la legislación vigente para la obtención de tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

Art. 2. Tarjeta de estacionamiento.

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (en adelante, tarjeta de estacionamiento) es un documento público acreditativo del derecho de las personas que cumplan los requisitos previstos en esta Ordenanza, para estacionar los vehículos automóviles en que se desplacen, lo más cerca posible del lugar de acceso o de destino.

2. La tarjeta de estacionamiento se ajustará al modelo previsto en el Anexo del Decreto 47/2015, de 7 de Mayo, que figura recogido en el Anexo I de la presente Ordenanza.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

3. El ámbito territorial de la tarjeta de estacionamiento será el reconocido por la legislación vigente en cada momento.

Art. 3. Titulares de la tarjeta.

Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas empadronadas en Villanueva de la Cañada, o las personas jurídicas con sede social en el municipio que:

1. Aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el Artículo 4.2 del Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que presenten movilidad reducida, conforme al Anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2. Las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3. Las personas físicas o jurídicas que así lo tengan expresamente reconocido en la normativa autonómica.

Art. 4. Condiciones de uso.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 3.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 3.1.

3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.



4. La tarjeta de estacionamiento en original, se colocará en el salpicadero del vehículo o se adherirá al parabrisas delantero por el interior, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

5. Las condiciones de uso o los derechos regulados por la legislación estatal o de la Comunidad de Madrid que sean más favorables o beneficiosos que los previstos en la presente Ordenanza para las personas con discapacidad, serán, en todo caso, de aplicación sin necesidad de modificación o derogación expresa previa del presente texto.

Art. 5. Derechos de los titulares y limitaciones de uso.

1. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos dentro del ámbito de vigencia de la tarjeta, siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:

a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud presentada ante este Ayuntamiento y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio y/o puesto de trabajo en los términos descritos en esta Ordenanza. La plaza deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.

b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.

c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.

e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes, siempre que destino se encuentre en el interior de esa zona.

2. La justificación de la necesidad de la reserva de plaza descrita en la letra a) del apartado uno será objeto de evaluación por parte de la Concejalía de Urbanismo, de acuerdo a las condiciones establecidas al efecto por la Comunidad de Madrid, ponderando siempre, de forma motivada, los distintos intereses en presencia. (Casos de vivienda unifamiliar con plaza de aparcamiento en el interior de la vivienda o en la parcela, etc...).

3. En ningún caso se podrá estacionar en zonas peatonales, en pasos de peatones, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, o que supongan una obstrucción de vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

Art. 6. Obligaciones de los titulares.

1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en la presente Ordenanza.

b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

f) Comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio en el plazo de quince días, así como, en idéntico plazo, cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión y/o puedan afectar a su disfrute.

g) En caso de pérdida, robo o destrucción, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento y no podrá hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de un duplicado.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones que resulten procedentes.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación. La tarjeta de estacionamiento podrá ser retirada cautelarmente y será enviada, junto con el informe que proceda, al Ayuntamiento que la expidió para constancia de los hechos y, si procediese, a la apertura del correspondiente expediente aclaratorio y/o sancionador. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de esa actuación.

Art. 7. Prohibiciones.

Se prohíbe a los titulares de la tarjeta:

a) Estacionar de tal manera que entorpezca la circulación de vehículos, zonas peatonales, en pasos de peatones, la entrada y salida de los vados, encima de la acera, en zonas acotadas por razones de seguridad pública, espacios que reduzcan carriles de circulación, en las salidas de emergencias o en los sitios donde esté prohibido la parada y donde dificulte o impida la visualización de la señalización vial existente.

b) Ceder la tarjeta a otra persona para su uso o provecho.

c) Manipular, falsificar o deteriorar intencionadamente la tarjeta.

d) Estacionar en los lugares reservados al transporte público.

e) Estacionar en lugares reservados a algún tipo de vehículos específicos (vehículos policiales, taxis, etcétera).

f) Estacionar más de 48 horas seguidas en las reservas de espacio para personas con discapacidad no personalizadas. En este caso, se podrá proceder a la retirada del mismo por el servicio de grúa. Para acreditar dicho extremo, se levantará acta policial o reportaje fotográfico para dejar constancia del estacionamiento.

Art. 8. Competencia.



1. El Alcalde-Presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas previstas en la presente Ordenanza y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, que podrá delegar en un concejal o en la Junta de Gobierno Local.

2. Las tareas de vigilancia y control de la utilización de las tarjetas y de las reservas de estacionamiento serán realizadas por la Policía Local.

Art. 9. Dictamen de persona de movilidad reducida.

1. El dictamen de persona con movilidad reducida (en adelante, dictamen PMR), que emitirá la Consejería competente de la Comunidad de Madrid, es el documento indispensable para la concesión de la tarjeta de estacionamiento en los supuestos que así se exija.

2. En el dictamen PMR deberán constar las siguientes circunstancias del solicitante:

a) Si presenta movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y, en caso afirmativo, si la situación de movilidad reducida es de carácter temporal o definitiva.

b) Si muestra en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con concreción, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, y, en caso afirmativo, si la situación es de carácter temporal o definitiva.

3. Para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, el dictamen deberá contener una respuesta afirmativa a la cuestión a que se refiere el apartado 2.a) anterior o bien una respuesta afirmativa a la cuestión a que se refiere el apartado 2.b) anterior.

Art. 10. Tarjetas de estacionamiento de vehículos de servicio privado que realicen transporte colectivo de personas con discapacidad.

Se expedirán tarjetas de estacionamiento a los titulares de vehículos de servicio privado que realicen transporte colectivo de personas con discapacidad, cuando reúnan los requisitos contemplados en el Artículo 3. En este supuesto la solicitud de tarjeta deberá contener la relación de las matrículas de dichos vehículos y venir acompañada de los permisos de circulación de los mismos y de justificantes adecuados de la efectividad del transporte.

Art. 11. Reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo y/o domicilio.

1. El titular de una tarjeta de estacionamiento individual por discapacidad de carácter definitivo tendrá derecho a reserva de plaza de aparcamiento junto a su centro de trabajo y/o domicilio.

2. El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador beneficiario de la reserva de plaza estipulada en el apartado anterior vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de las instalaciones. Solo si por los servicios municipales correspondientes se estima inviable, se realizará en la vía pública.

En cualquier caso, los costes que se deriven de la señalización de la reserva serán sufragados por el empleador.

3. En aquellos casos en los que la solicitud de reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo provenga de un conductor titular de una tarjeta de estacionamiento no expedida por este municipio, deberá acreditar la vigencia de la misma y la relación laboral o la actividad profesional que justifican la necesidad de la reserva.

4. Por su parte, el Ayuntamiento previa solicitud, reservará plaza de aparcamiento en el lugar más cercano posible al domicilio del titular de la tarjeta, siempre que este no disponga de plaza de estacionamiento privada. Esta reserva no estará sujeta a tasa alguna.

5. Las especificaciones técnicas de diseño y trazado de estas reservas cumplirán lo establecido en la legislación vigente.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Art. 12. Procedimiento ordinario y abreviado.

1. El **procedimiento ordinario** de concesión de la tarjeta de estacionamiento, aplicable a los solicitantes comprendidos en el Apartado 1 del Artículo 3, comprenderá los siguientes trámites:

1º.- El expediente se iniciará a solicitud del interesado, efectuada en el impreso normalizado que figura como anexo III de esta Ordenanza, que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento.

2º.- El Ayuntamiento comprobará que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.

3º.- El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid para que emita el dictamen PMR, preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.

4º.- El Ayuntamiento comprobará la existencia de antecedentes, si los hubiere, en el Registro de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunidad de Madrid.

5º.- El Ayuntamiento resolverá sobre la concesión de la tarjeta en el plazo de seis meses desde la recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver que recae sobre la Administración.

6º.- En caso de que se resuelva favorablemente sobre la concesión, el Ayuntamiento lo comunicará al Registro mencionado en el punto 4.º y expedirá la tarjeta en el plazo de diez días a contar desde la resolución. La tarjeta incluirá dos series de dígitos, correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid, la primera, y al número de orden del municipio la segunda. El Ayuntamiento hará entrega de la tarjeta al solicitante, de forma gratuita, junto con las condiciones de uso.

2. Para las solicitudes de tarjetas de estacionamiento de vehículos de servicio privado que realicen transporte colectivo de personas con discapacidad se aplicará un **procedimiento abreviado** de concesión, que será el establecido en el apartado precedente con dos salvedades:

a) El Ayuntamiento no solicitará el dictamen PMR.

b) El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de tres meses, siendo el silencio negativo.

3. La necesidad de reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo y/o domicilio se hará constar de forma expresa en documento adjunto a la solicitud de la tarjeta, acompañando los documentos justificativos oportunos. La reserva de plaza de estacionamiento en la vía pública requerirá informe previo favorable de la Oficina Técnica Municipal.

Art. 13. Documentación.

A la solicitud de expedición de la tarjeta de estacionamiento se acompañará la siguiente documentación, según el caso:



A) Vehículos conducidos por discapacitados:

1. Original y copia del permiso de conducir, del permiso de circulación y ficha técnica del vehículo en que conste la adaptación en su caso. Se considera vehículo adaptado a efectos de la presente ordenanza el vehículo con embrague secuencial o automático. Será requisito formal imprescindible para la tramitación de la solicitud que el domicilio que figure en el padrón de habitantes coincida con el que se exhiba en los permisos de conducción o de circulación del vehículo.
2. Original y copia del NIF, NIE o pasaporte. No se expedirá permiso alguno si previamente no se constata, de oficio o por el interesado, su empadronamiento registrado en el año de la solicitud.
3. Original y copia del Certificado de Discapacidad.
4. Declaración del período, en su caso, por el que solicita la tarjeta y/o reserva de la plaza.
5. Declaración jurada de no poseer plaza de estacionamiento en propiedad o en alquiler, en el caso de solicitarse reserva de plaza junto al puesto de trabajo y/o domicilio.
6. Dos fotografías tamaño carnet.

B) Vehículos conducidos por no discapacitados destinados a su transporte:

1. Original y copia del permiso de conducir del conductor habitual.
2. Documentación que acredite que el conductor es familiar directo del beneficiario hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, aceptándose el certificado de convivencia del Registro Municipal correspondiente y para el caso que no resultare posible, acreditación suficiente de asistencia al discapacitado.
3. Original y copia del permiso de circulación del vehículo.
4. Fotocopia del DNI del discapacitado y del conductor.
5. Dos fotografías tamaño carnet.
6. Original y copia Certificado de Discapacidad.
7. Declaración del período, en su caso, por el que solicita la tarjeta y/o reserva de la plaza.
8. Declaración jurada de no poseer plaza de estacionamiento en propiedad o en alquiler, en el caso de solicitarse reserva de plaza junto al domicilio.

C) Vehículos de servicio privado que realicen transporte colectivo de personas con discapacidad:

Las personas físicas o jurídicas titulares de estos vehículos deberán acreditar que su domicilio/sede social se encuentra ubicada en el municipio y coincide con el domicilio de la Tarjeta de Circulación de vehículo/s para los que se solicita.

La concesión de este tipo de tarjetas se condiciona a que resulte acreditado dentro del objeto social o área de actividad de sus titulares el prestar servicios de transporte de personas con discapacidad y que acrediten que disponen de vehículos para ello.

Art. 14. Procedimiento excepcional: Tarjeta de estacionamiento provisional.

1. Atendiendo a razones humanitarias, excepcionalmente se concederá una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional de vehículos automóviles a las personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para la edad y condiciones





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

personales del solicitante, y que razonablemente no permita la tramitación ordinaria de la tarjeta de estacionamiento, en tiempo.

2. Para la obtención de la tarjeta de estacionamiento provisional, la acreditación de los extremos enunciados en el apartado anterior se efectuará mediante la aportación, junto a la solicitud, del correspondiente certificado emitido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio del solicitante.

3. A los titulares de la tarjeta de estacionamiento provisional les serán de aplicación los derechos, obligaciones y condiciones de uso regulados en esta norma, durante el tiempo que dure su concesión.

4. La concesión de la tarjeta de carácter provisional tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

5. El titular de este tipo de tarjetas deberá acompañar en todo momento a la misma de la Resolución motivada que origina su concesión, mostrando la misma a la Autoridad o Agente que si es requerido para ello.

6. La tarjeta de estacionamiento provisional se verá automáticamente sustituida por la tarjeta de estacionamiento definitiva en el momento que esta se expida, debiendo su titular hacer entrega de la tarjeta provisional al Ayuntamiento.

7. Los criterios de emisión de la tarjeta provisional se ajustarán a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica que resulten de aplicación.

8. El Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones necesarias para la comprobación de la concurrencia de los requisitos previstos en esta disposición.

Art. 15. Vigencia de la tarjeta.

1. En el caso de tarjetas expedidas a nombre de personas físicas con dictamen PMR se aplicarán las reglas siguientes:

a) En los supuestos de discapacidad de carácter definitivo la tarjeta de estacionamiento se concederá por períodos de cinco años renovables.

b) En los supuestos de discapacidad de carácter temporal el plazo de vigencia dependerá del carácter y duración de la limitación. En estos casos para la renovación se seguirá el procedimiento ordinario previsto en el Artículo 12.

c) En los supuestos de tarjetas expedidas a de vehículos de servicio privado que realicen transporte colectivo de personas con discapacidad se concederá por períodos de cinco años renovables.

2. Si se modifican las circunstancias que motivaron la concesión de la tarjeta, el Ayuntamiento solicitará un nuevo dictamen PMR y, a la vista de su contenido, resolverá sobre la renovación o la retirada de la tarjeta.



El procedimiento correspondiente se iniciará de oficio por el Ayuntamiento o a solicitud de la persona interesada, y se tramitará con arreglo a lo dispuesto por los apartados correspondientes del Artículo 12.

3. En el supuesto de extranjeros residentes prevalecerá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de extranjería.

Art. 16. Renovación.

1. Para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

2. La renovación de las tarjetas expedidas a nombre de personas físicas con dictamen PMR en supuestos de discapacidad de carácter definitivo se llevará a cabo siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 12, a excepción de la necesidad de solicitar nuevo dictamen PMR. El plazo de resolución del procedimiento de renovación en este supuesto tendrá una duración máxima de tres meses, siendo el silencio negativo.

3. La renovación de las tarjetas de carácter temporal se llevará a cabo a través del procedimiento ordinario descrito en el Artículo 12.

4. La renovación de las tarjetas expedidas a titulares de vehículos de servicio privado que realicen transporte colectivo de personas con discapacidad se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el Artículo 12.2.

5. La presentación de la solicitud de renovación de la tarjeta de estacionamiento en el plazo se producirá con una antelación mínima de 90 días a su fecha de fin de vigencia. La mera presentación de la solicitud prorroga la validez de la emitida anteriormente hasta la resolución del procedimiento. No obstante lo anterior, en caso de que la solicitud se presente dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.

Art. 17. Características del modelo de tarjeta.

Las tarjetas se expedirán conforme a las especificaciones previstas en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Asimismo, la tarjeta incorporará, tanto en el papel, como en su impresión, las medidas de seguridad que en cada momento le sean de aplicación, tendentes a impedir su falsificación y uso fraudulento.

Art. 18. Registro de Tarjetas y Protección de Datos Personales.

El Ayuntamiento comunicará al Registro Único de Tarjetas de la Dirección General de Transporte de la Comunidad de Madrid la relación de tarjetas concedidas, denegadas, renovadas, caducadas y retiradas.

Los datos personales recogidos en la tramitación de los procedimientos descritos en esta Ordenanza serán incorporados y tramitados en un fichero automatizado de datos con ese fin. De conformidad con la legislación vigente, dichos datos sólo podrán ser cedidos según lo previsto en la Ley, pudiendo los interesados ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero, mediante escrito dirigido a la Concejalía correspondiente.

Los datos personales de que disponga el Ayuntamiento, así como los que facilite el Registro estarán protegidos conforme a la normativa vigente en materia de protección y tratamiento de datos personales.

Art. 19. Régimen sancionador por infracciones.

Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza, que constituyan infracción de la normativa en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial serán sancionadas conforme a lo establecido en la legislación estatal de referencia.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Si la infracción cometida tuviera apariencia de delito o falta, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si hubiese lugar al ejercicio de la acción penal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, la Corporación elaborará el listado de zonas del núcleo urbano que tengan la condición de centro de actividad y el cumplimiento de lo relativo a la reserva de la plazas de aparcamiento en los términos previstos en el Artículo 5 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, que se incorporará como Anexo a la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los ciudadanos españoles que residan en territorio nacional y los de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, que sean titulares de una tarjeta de estacionamiento expedida por las respectivas autoridades competentes, gozarán en este término municipal de los derechos reconocidos por la presente ordenanza a los titulares de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Municipal por la que se regula la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para personas con Movilidad Reducida aprobada por el Pleno Municipal con fecha 17 de Marzo de 2004 (BOCM. Nº141 de fecha 15 de Junio de 2004)

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Los anexos de esta Ordenanza vienen a establecer los modelos de:

Anexo I. Modelo de Tarjeta de Estacionamiento.

Anexo II. Modelo de Solicitud de Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad.

Mediante Decreto de Alcaldía se podrán incorporar modificaciones en los modelos que se incluyen en los anexos de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor en los plazos establecidos en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



ANEXO I: MODELO DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada se ajustará a las siguientes características:



Tarjeta N.º

CM/

Validez hasta

Nombre y sello de la autoridad expedidora

AYUNTAMIENTO DE

Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida

**Targeta d'aparcament
Tarxeta de estacionamiento
Aparkatze - txartela**

★ **Parkeringskort** ★
★ **Parkauswels** ★

★ **Contrassegno Di Parcheggio** ★
★ **Parkeerkaart** ★

★ **Cartão De Estacionamento** ★
★ **Pysäköntilupa** ★

★ **Parkeringskort** ★
★ **Parking Card** ★

★ **Carte De Stationnement** ★
★ **Κάρτα σταθμευσης** ★

MODELO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
MODEL DE LES COMUNITATS EUROPEES
MODELO DAS COMUNIDADES EUROPEAS
EUROPAKO ERKIDEGOETAKO EREDUA

00000000 M RCM-FNMT

Comunidad de Madrid

Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida en el país donde se encuentre el titular.

Quando se utilize esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible desde el exterior.

Firma (o marca autorizada)

D/Dña/Razón Social

Fotografía

Titular





Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada



Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida

**Targeta d'aparcament
Tarjeta de estacionamiento
Aparkatze - txartela**

- ★ Parkeringskort ★
- ★ Parkauswels ★
- ★ Contrassegno Di Parcheggio ★
- ★ Parkeerkaart ★
- ★ Cartão De Estacionamiento ★
- ★ Pysäköntilupa ★
- ★ Parkeringstillstånd ★
- ★ Parking Card ★
- ★ Carte De Stationnement ★
- ★ Карта σταθμευσης ★

Tarjeta N.º

CM/

Validez hasta

Nombre y sello de la autoridad expedidora

AYUNTAMIENTO DE

MODELO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
MODEL DE LES COMUNITATS EUROPEES
MODELO DAS COMUNIDADES EUROPEAS
EUROPAKO ERKIDEGOETAKO EREDUA

0000000

RCM-FNMT RCM-PL

Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida en el país donde se encuentre el titular.

Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible desde el exterior.



Firma (o marca autorizada)



D/Na/Razón Social



MATRÍCULA

Comunidad de Madrid



TRANSPORTE COLECTIVO

Foto Benef.

Foto Benef.

ANEXO II. SOLICITUD TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, se realizará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal por la que se regula la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para personas con discapacidad.

Marque con "X" según proceda:

Solicita 1ª vez Renovación Variación de circunstancias Sustracción/Extravío

El punto 3 y 4 de la siguiente solicitud, sólo deberá cumplimentarlos en el supuesto de producirse variación, sustracción o extravío respectivamente

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO (marque según proceda y rellene)

Persona Física:

1º Apellido: 2º Apellido: Nombre:

DNI: Fecha de nacimiento: / /

Persona Jurídica:

Denominación: CIF:

Domicilio (calle, plaza) nº piso letra escalera

Población: Provincia: CP: Tfno/s

Representante Legal (Cumplimentar en caso de existir):

1º Apellido: 2º Apellido: Nombre:

DNI: Parentesco con beneficiario

Domicilio (calle, plaza): nº piso: letra: escalera:

Población: Provincia: CP: Tfno/s:

2.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EXPEDICIÓN DE TARJETA:

VEHÍCULOS DE SERVICIO PRIVADO QUE REALICEN TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Las personas físicas o jurídicas titulares de estos vehículos deberán

<input type="checkbox"/>	Acreditar que su domicilio/sede social se encuentra ubicada en el municipio y coincide con el domicilio de la Tarjeta de Circulación de vehículo/s para los que se solicita
<input type="checkbox"/>	Acreditar estar prestando servicios de transporte de personas con movilidad reducida y que disponen de vehículo para ello.

Todas las fotocopias serán compulsadas previamente en el Ayuntamiento, debiendo aportar el original al efecto

Marque en la casilla izquierda con "X" la documentación aportada VEHÍCULOS CONDUCIDOS POR MINUSVÁLIDOS:

<input type="checkbox"/>	Original y copia permiso conducir, permiso de circulación y ficha técnica del vehículo
<input type="checkbox"/>	Original y copia NIF o pasaporte
<input type="checkbox"/>	Original y copia Certificado de Minusvalía que acredite grado igual o superior al 33%
<input type="checkbox"/>	Declaración del periodo, en su caso, por el que solicita tarjeta y/o reserva de la plaza
<input type="checkbox"/>	Declaración jurada de no poseer plaza estacionamiento en propiedad o en alquiler.
<input type="checkbox"/>	Dos fotografías tamaño carné

VEHÍCULOS CONDUCIDOS POR NO MINUSVALIDOS DESTINADOS A SU TRANSPORTE:

<input type="checkbox"/>	Original y copia permiso conducir del conductor habitual
<input type="checkbox"/>	Acreditar que el conductor es familiar directo del beneficiario hasta 2º grado afinidad o consanguinidad.
<input type="checkbox"/>	Original y copia del permiso de circulación del vehículo
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI del discapacitado y del conductor
<input type="checkbox"/>	Dos fotografías tamaño carné
<input type="checkbox"/>	Original y copia Certificado de Minusvalía que acredite grado igual o superior al 33%
<input type="checkbox"/>	Declaración del periodo, en su caso, por el que solicita tarjeta y/o reserva de la plaza
<input type="checkbox"/>	Declaración jurada de no poseer plaza estacionamiento en propiedad o en alquiler.



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

3.- DETALLE LA VARIACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON SU CONCESIÓN:

Table with 3 empty rows for detailing variations of circumstances.

4.- DETALLE LA SUSTRACCIÓN O EXTRAVÍO DE LA TARJETA Y FECHA:

Table with 3 empty rows for detailing loss or theft of the license and date.

5.- CONDICIONES DE USO



- **Sólo se utilizará el original**, una fotocopia del original no tiene validez y por tanto, no le dará derecho a beneficiarse de la utilización que le otorga la original.
- Las tarjetas cuyo titular sea una persona física sólo podrán utilizarse cuando el titular viaje en el vehículo de que se trate, bien como conductor o como ocupante.
- La tarjeta cuyo titular sea una persona jurídica sólo podrán utilizarse en los vehículos para los cuales haya sido concedida, y siempre que en ese momento se encuentren prestando el servicio de transporte de personas con movilidad reducida.
- La tarjeta se colocará en el parabrisas del vehículo de forma que su anverso resulte claramente visible desde el exterior.

4.- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES:

Los titulares de la tarjeta de estacionamiento, deberán comunicar inmediatamente al Ayuntamiento, cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión, a los efectos previstos en el artículo 6.1 g) de la Ordenanza Municipal anteriormente citada en el encabezamiento.

En caso de pérdida, robo o destrucción, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, adjuntando original y fotocopia de denuncia, y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de un duplicado.

El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de esta actuación.

5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

El abajo firmante hace declaración expresa y responsable de la veracidad de todos los datos que figuran en la presente solicitud, así como, de la entrega de los documentos señalados, conocimiento de las obligaciones del beneficiario y uso de la tarjeta.

En Villanueva de la Cañada, a.....de.....de 201...

Fdo:

- Representante Legal
- Beneficiario

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros informatizados, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, y podrán ser cedidos únicamente por las cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es PLAZA DE ESPAÑA, 1 (28691 – VILLANUEVA DE LA CAÑADA), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA (MADRID)

3.º.- EXPTE. 15.01.03/2016/0005. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, INSTANDO AL GOBIERNO LOCAL A IMPLANTAR PARQUES INFANTILES ACCESIBLES.

Intervenciones:

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

Los niños y las niñas necesitan espacios de juego donde compartir su tiempo, sin importar cuáles sean sus capacidades y en el que aprendan a vivir en igualdad, sin que las diferencias sean un obstáculo.

El objetivo deseable sería que la mayor parte de los parques infantiles de un municipio, en este caso de Villanueva de la Cañada, contara con criterios de accesibilidad universal, donde pudieran jugar juntos todos los niños, independientemente de sus capacidades.

Además, la reivindicación de la accesibilidad en los parques infantiles permite concienciar a la sociedad y a los gestores municipales sobre la necesidad de la accesibilidad universal y en el diseño de todos a través de una propuesta ampliamente consensuada.

Hay tres objetivos fundamentales para que los parques sean accesibles; primero la accesibilidad y la seguridad. El espacio de juegos debe ser un lugar accesible en el que todos los niños puedan entrar y desplazarse de forma segura. Las medidas de accesibilidad están siempre del lado de la seguridad.

El segundo objetivo es un objetivo social inclusivo, en el que el parque infantil tiene que ser un lugar inclusivo, para que los niños y las niñas se diviertan juntos, conociendo las diferencias.

Debe ser un acto responsable; se deben fomentar los valores sociales en los que queremos formar a nuestros niños y los estamentos municipales deben generar la participación activa en proyectos con un claro directorio de beneficio social.

Para conocer las necesidades reales de los padres y las madres de niños con discapacidad, se han realizado diferentes encuestas y se han obtenido una serie de resultados:

1. El 75 % de los niños que presenta más de un tipo de discapacidad, no pueden acceder a los parques, siendo convenientes los espacios inclusivos para poder jugar en ellos.
2. Un 30 % de los padres encuestados no pueden ir al parque al no estar preparado para las necesidades de sus hijos. Este 30% se convierte en un 70% en caso de los niños con discapacidad grave o muy grave, lo que nos indica las diferencias en accesibilidad de los parques infantiles.
3. El único material de pavimentación que realmente permite la accesibilidad universal en los parques infantiles accesibles es el caucho. Este pavimento lo pueden utilizar el 100% de las personas con discapacidad, frente al 50 % que puede utilizar la arena o el 30% que puede utilizar la grava.

El problema es que no existen unos criterios comunes que ayuden a programar su instalación y en muchas ocasiones se depende de la sensibilidad de los servicios técnicos municipales lo que decide su resultado y la implantación de los mismos.

Los niños con discapacidad son muchas veces los grandes olvidados. El objetivo final de todo este esfuerzo es que los parques infantiles de Villanueva de la Cañada sean una realidad. Es dar un paso hacia delante dentro de todas las acciones sociales y urbanísticas que se están desarrollando en nuestra localidad.

Actualmente Villanueva de la Cañada cuenta con 29 parques infantiles que cumplen con la normativa actual de accesibilidad; parques que el Ayuntamiento ha renovado en los últimos años y ha incorporado elementos y juegos inclusivos siguiendo las recomendaciones UNE. Pero la accesibilidad a los elementos lúdicos se puede mejorar.

Villanueva es un referente en la zona por muchos motivos; uno de ellos es la integración social de discapacitados. Contamos con la fundación "Jardines de España", que realiza una muy importante labor terapéutica, docente y de integración social para las personas con





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

discapacidad intelectual y motriz. También contamos con el colegio "Kolbe" y el CEIPSO "María Moliner" que son centros de escolarización preferente para alumnos con discapacidad motora, además de asociaciones comprometidas con personas con capacidades diferentes. Por eso, desde Ciudadanos creemos que debemos de conseguir una accesibilidad total a los parques y sacamos adelante esta propuesta y queremos hacer partícipes a todos de ella.

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

Comenzaré diciendo que esta propuesta del Grupo de Ciudadanos se le queda corta al Partido Popular.

El 20 de noviembre de 2014 publicaban ustedes un pliego de prescripciones técnicas para el suministro de nuevos juegos infantiles y su instalación en tres parques de las urbanizaciones, así como la adecuación de parte de los juegos existentes en dos parques más del casco urbano, por un importe de 110.000 euros, en el que era ya era preceptivo el cumplimiento de toda la normativa técnica vigente, destacando entre ellas las normas UNE de Equipamiento de las áreas de juego y superficies.

Incluso en el PPT, en las condiciones generales de los juegos, se decía: Las áreas contarán con juegos destinados a distintas edades y condiciones físicas con la finalidad de conseguir la mayor accesibilidad posible a niños con dificultades de movilidad y en general cualquier discapacidad.

Hace unos días, fuentes de este Ayuntamiento han asegurado en un periódico local que de los 29 parques infantiles que tenemos cumplen con la normativa actual de accesibilidad y, además, han especificado que en las áreas que el Consistorio ha renovado en los últimos años se han incorporado elementos, así como juegos inclusivos, siguiendo las recomendaciones de las normas UNE.

Dicen que el parque de la Plaza de la Tejera se rige por el grado 2; el área de juegos del Castillo es de grado 3; el de la calle Valle de Esteribar (junto al Centro Cívico El Castillo) es de grado 3; el área de juegos ubicado en la calle Miguel de Unamuno con Francisco Machado se corresponde con el grado 2 y el área de juegos Francisco Bonilla Martínez es de grado 2.

Es decir, contamos con tres parques de grado 2 y dos de grado 3. Total 5 parques. Y las mismas fuentes decían que este mismo año, en breve, está prevista la renovación del área infantil ubicada en el parque de la Ermita y su inclusión en ella de elementos de grado 2 y 3. Es decir, un parque de grado 2-3.

Conclusión, este Ayuntamiento ya tiene 2 parques en grado tres. Uno más de los que se piden en la propuesta de Ciudadanos para el año 2016 y este año contará con 6 parques que cumplirán como mínimo con la normativa en grado 2. Un 20% del total, lo que le deja un amplio margen para cumplir el 30% en tres años que marca la propuesta de Ciudadanos en su punto tercero.

Por tanto van a votar ustedes un acuerdo, para hacer algo que ya tienen hecho.

Tienen una difícil posición.

No obstante quisiera aclarar que en el acuerdo se habla de normativa referente a la accesibilidad en grado 2 y grado 3, y tal normativa no existe; es una propuesta de clasificación del Observatorio de la accesibilidad, y por tanto no entendemos como este Ayuntamiento puede



clasificar sus parques con estos criterios. Entendemos que podrían tener un parque en grado 4 y no haberse dado cuenta.

Nosotros en esta propuesta nos remitimos al Estudio sobre Seguridad y Accesibilidad de las Áreas de Juego Infantil del Defensor del pueblo, que se publicó en septiembre del 2015, en el que considera que hay un margen de mejora para hacer que las áreas de juego de nuestras ciudades y pueblos sean más seguras y más accesibles; y en ese sentido vamos a votar a favor de la propuesta pero con las siguientes consideraciones:

En este estudio se señalaban algunas carencias y disfunciones, como la inexistencia de una norma obligatoria para las empresas que concurren a las licitaciones de proyectos, cuando son ellas mismas las que están pidiendo que esta norma exista. Y un déficit general de accesibilidad a estas áreas para los niños con discapacidad.

El Defensor del Pueblo hacía algunas recomendaciones. Entre otras, que se apruebe por parte de la Administración General del Estado, unas condiciones mínimas de seguridad; para las Comunidades Autónomas también. Y establecer un protocolo de actuación para garantizar un montaje, instalación y mantenimiento correcto (que aquí ya se hace). Que se incluya las normas UNE-EN en los pliegos de prescripciones (ya hemos visto que también se realiza en este Ayuntamiento); que se realicen inspecciones técnicas y periódicas por técnicos cualificados; que se publique en la páginas web, por parte de los Ayuntamientos la información actualizada sobre las inspecciones realizadas, etc.

Y sobre accesibilidad, el Defensor del Pueblo pedía:

- Aprobar, por parte de los Ayuntamientos, ordenanzas de requisitos mínimos de accesibilidad de las áreas de juegos infantiles municipales.
- Incluir dentro de las actuaciones de los Planes Municipales de Accesibilidad, las intervenciones correspondientes en las áreas de juego infantil.
- Que se adapten progresivamente (que también podemos ver que se está realizando en este Ayuntamiento) las áreas de juegos infantiles de sus parques y jardines a los criterios de accesibilidad al efectuar las tareas de mantenimiento y reposición.

Por tanto, respecto a los acuerdos de la propuesta del Grupo de Ciudadanos tenemos que decir lo siguiente:

En el primer punto del acuerdo, más que instar al Gobierno Municipal a la elaboración de un manual de parques y jardines que cumpla con los máximos requisitos de accesibilidad para niños con diversidad funcional, creemos que se deben regular en este Ayuntamiento mediante ordenanza, los requisitos de seguridad y de accesibilidad de las áreas de juegos infantiles municipales y garantizar que el montaje, instalaciones y mantenimiento es el correcto, adaptando además de forma progresiva, las áreas de juego infantil de los parques y jardines a los criterios de accesibilidad que se marquen, al efectuar estas tareas de mantenimiento y reposición.

En el punto 2 del acuerdo en el que se dice que al finalizar el año 2016 al menos un parque de la localidad se adapte a la normativa referente a la accesibilidad grado 3, pensamos que debería eliminarse la frase, se adapte a la normativa referente a la accesibilidad de grado 3, porque entendemos que esa normativa no existe ya que se trata de la propuesta de clasificación del observatorio de la accesibilidad o de la organización *La Ciudad Accesible* y se defina en la futura ordenanza éste u otros criterios de accesibilidad.

Por otro lado, nos gustaría que nos aclararan si este Ayuntamiento, según se cita en ese periódico local, tiene ya algún parque que se podría clasificar en grado 3, conforme al criterio de este observatorio.

Y por último, nos gustaría que en el punto tercero donde se pide que en tres años el 30% de los parques (es decir, 9 parques) cumplan con los criterios de la propuesta de clasificación de grado 2, nos confirme el equipo de gobierno si los tres parques que se mencionan en este periódico local podrían clasificarse en este rango.

En cualquier caso, nuestro voto es a favor porque como dice el Defensor del Pueblo, hay un margen de mejora para hacer que las áreas de juego de nuestras ciudades y pueblos sean más seguras y más accesibles.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

Sugeríamos a los representantes de Ciudadanos que hicieran una pequeña consulta (precisamente muy cerca de aquí hay una fundación que se llama Alborada) para saber si los elementos que citan, como el caucho, cumplen con los requisitos para niños con hipersensibilidad a los productos químicos. En ese sentido, estamos a favor de esta moción porque nuestra organización siempre ha estado con los débiles; y los niños con problemas lo son más.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

El argumento que ha aportado el portavoz de UPyD, ha sido calcado al que podría aportar el GM del Partido Popular o el equipo de gobierno, lógicamente con esos matices que ha dicho y que se referían al grado de accesibilidad y no al grado de uso.

Efectivamente, estos siete parques cumplen con el grado 1 y grado 2 y tres con el grado 3. Bien es verdad que, salvo en el del centro comercial de La Mocha, calle Castillo Barcience, el resto tienen elementos de grado 3.

Probablemente lo que tengamos que hacer es un acceso directo, bien con caucho bien con un pavimento continuo, o bien simplemente como están el 80% de los parques del municipio. Y es que en las zonas de acceso la superficie está compactada y por lo tanto es accesible y el área puramente dicha de juego es la que está con arena.

Yo propondría que todos los grupos hiciéramos una moción conjunta en la que nos comprometamos a atender las necesidades derivadas de los niños con problemas pero sin la predeterminación de números o cifras porque ¿cuántos niños tenemos con alguna minusvalía?, ¿e que zonas hay una mayor concentración de niños con problemas?, lo desconocemos. De poco vale que tengamos un parque de grado 3 en Villafranca si en dicho ámbito no existen niños con alguna minusvalía. No es práctico.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

Nosotros estamos de acuerdo. Lo importante es que los parques sean accesibles; que nuestro pueblo dé un paso adelante en accesibilidad y sea un referente en accesibilidad y en dependencia, por lo cual el hacer una moción conjunta nos parece correcto.

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Dicho así parece que es que los parques no son accesibles. Los parques son accesibles, aunque puedan no serlo para un niño en silla de ruedas. Si debe pasar por un bloque de arena de 15 centímetros las ruedas se hundirán, evidentemente. Pero todos los parques son accesibles. La arena está ahí para evitar accidentes. Y esta es la medida recomendada por encima del uso de caucho.

Por tanto, conforme con lo acordado, queda sobre la mesa la presente proposición para su consenso por parte de los Grupos Municipales.



4.º.- EXPTE. 15.01.01/2016/0002. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LV, PARA LA DECLARACIÓN DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA COMO MUNICIPIO OPUESTO AL TRATADO TRANSATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIONES (TTIP).

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea de negociar con los Estados Unidos el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (ATCI, más conocido como TTIP por sus siglas en inglés), también conocido como Acuerdo Transatlántico de Libre Comercio presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU, reduciendo las barreras no arancelarias, con objeto de conseguir crear empleo, crecimiento económico y mejora de la competitividad.

Desde entonces, la UE y EEUU están negociando en secreto, con un intolerable déficit de transparencia y control por parte de la ciudadanía y de sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo) un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos en materia de sanidad y educación, del medioambiente, nuestros derechos digitales o como consumidores, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general.

Esta “mayor liberalización de las relaciones comerciales EE.UU-UE”, tal como está concebida, implicaría una rebaja de los estándares europeos y americanos, es decir de las regulaciones que protegen al consumidor, a los trabajadores y al medioambiente, ya que se enfrentan a los beneficios de las corporaciones. De esta manera, y bajo este principio, se pondría fin al “Principio de precaución” vigente en Europa que regula la legislación sobre alimentación y derechos de los consumidores europeos.

Este acuerdo supondrá la mercantilización absoluta de nuestras vidas y el sometimiento total de la soberanía de los estados a los intereses de las grandes corporaciones, con acuerdos que se están negociando en secreto, casi nula transparencia y sin ningún control por parte de organismos públicos que representan a la ciudadanía.

El TTIP, tiene entre sus objetivos la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, lo que pone en peligro el funcionamiento de todos los servicios públicos y de las compras públicas, en todos los niveles, comprometiendo la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la industria, el empleo y las iniciativas locales.

Pero, sobre todo, el TTIP, ignora cualquier legislación nacional o local en materia de inversiones. Al introducir la cláusula ISDS de solución de controversias Inversionistas-Estado, permite a las grandes corporaciones llevar a los gobiernos (local, regional, estatal) ante tribunales privados en caso de que se perjudiquen los intereses y beneficios que estimen de manera subjetiva, lo que limita todavía más la capacidad de las Administraciones Públicas para aplicar leyes en las áreas de salud pública, de medioambiente y protección social.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que los Ayuntamientos y las comunidades locales se encuentran totalmente sometidos por este tipo de ajustes estructurales restrictivos. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios necesarios que permitan satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones y la promoción de políticas de fomento de la actividad industrial y del empleo local.

La aprobación del TTIP contribuiría, en el caso de España, a la planificada ofensiva del neoliberalismo conservador del gobierno español de desmantelamiento de los municipios, que bajo el nombre de Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local el gobierno de la nación pretende tres objetivos básicos:

- Restringir la democracia y autonomía local
- La supresión de competencias y servicios públicos locales





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

- La total privatización de los servicios municipales.

La irracionalidad y la insostenibilidad de esos objetivos están provocando consecuencias muy negativas para la mayoría de la población:

Los gobiernos regionales dentro de la UE tienen el derecho a ser informados sobre la legislación que va a ser acordada a nivel europeo y que les afecta, así como a las corporaciones locales y comunidades autónomas del territorio español, para que así puedan expresar sus opiniones. Ese derecho no se ha facilitado hasta ahora a las distintas regiones y corporaciones locales europeas respecto a las negociaciones que se vienen produciendo con relación al TTIP.

EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP medidas para la protección de los inversores. En el caso de presentarse conflictos por parte de dicho colectivo con el estado, una Comisión de Arbitraje será quien se encargue de resolverlos, la denominada "Investor-to-State Dispute Settlement" (ISDS). Este órgano tendría competencias para establecer compensaciones económicas de los Estados a los inversores siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (tales como el aumento en estándares de la protección del medio ambiente) o que reduzcan los beneficios futuros que una compañía conciba que debería obtener. El Estado en este caso puede recurrir judicialmente la decisión y le pueden dar la razón, pero le va a suponer unos costes procesales muy elevados. Además, las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser apeladas.

Aunque las reglas de organismos similares al ISDS son bastante comunes en los acuerdos de libre comercio entre los EEUU o la UE con los países emergentes con objeto de garantizar cierta previsibilidad de las decisiones legales, éstas no son necesarias en países con sistemas legales y judiciales altamente desarrollados, tales como la Unión Europea y los Estados Unidos.

Así mismo, a la ciudadanía le interesa que los servicios públicos sean eficientes para asegurar una buena calidad de vida. El tratado de Lisboa concede a los Estados Miembros de la UE la competencia para definir y organizar los servicios del interés general. Por lo tanto la terminología del acuerdo tiene que ser la misma de los tratados de la UE, especialmente el Tratado de Lisboa, ya que éste desempeña un papel esencial respecto a los "servicios de interés general". Por ello resulta inadecuado el término "utilidades públicas", utilizado en la terminología del acuerdo.

Los servicios públicos continúan evolucionando con los cambios políticos, tecnológicos y sociales. En contraste con ello, los acuerdos comerciales implican a menudo el riesgo de restringir las políticas públicas con "cláusulas freno", especialmente en el campo de los servicios públicos.

En lo que se refiere a la contratación pública, el objetivo que se pretende con el TTIP es mantener el Acuerdo de Contratación Pública (GPA) de la Organización Mundial del Comercio (WTO) hasta crear un nuevo acuerdo mejorado. El GPA está siendo utilizado por la Comisión de la UE como justificación para reducir las garantías en la ley de la contratación pública.

Cualquier clase de acuerdo, incluyendo la contratación pública debe conducir a aumentar las garantías y no a reducirlas. Ese acuerdo no debe a su vez poner en peligro los aspectos progresivos de la ley de contratación pública de la UE, especialmente los que facilitan el desarrollo regional y local. Estos aspectos son importantes ya que permiten que se realicen las contrataciones públicas teniendo no solo en cuenta el precio sino también otros aspectos como los medioambientales y los sociales.



El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas, en todos los niveles de poder, y compromete la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la actividad industrial, el empleo y las iniciativas locales.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que las corporaciones locales se encuentran totalmente sometidas a este tipo de ajustes estructurales restrictivos, debidos a los acuerdos y las políticas de libre comercio y de protección del inversor. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios públicos y satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones, haciendo imposible la promoción de políticas de fomento de la actividad económica y del empleo local.

Las ciudades y los municipios andaluces reconocen la importancia del comercio de mercancías y de servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, la competitividad y el desarrollo económico no deberían ser los únicos criterios para determinar los acuerdos comerciales tales como el TTIP. Así mismo, los aspectos ecológicos y sociales tienen que ser considerados en cualquier negociación comercial bilateral. También es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la aplicación del tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe implicar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos como el social, el económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en los EEUU.

Las Administraciones Locales:

al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que tramita el TTIP, y un deber de respuesta, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.

- siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.
- están obligadas a proteger los derechos sociales, económicos y ambientales y a hacer frente a los peligros y exigencias que quiere imponer el TTIP aplicando imponiendo prácticas hoy prohibidas por las leyes europeas. Cabe mencionar entre ellas la producción de productos químicos y farmacéuticos no testados científicamente; la aceptación de alimentos modificados genéticamente, el consumo de carne de ternera y de cerdo tratado con hormonas, el pollo esterilizado con cloro o la extracción de gas por medio del "fracking".

Las entidades locales desean ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este Tratado y la suerte que correrán los servicios y compras públicos.

Por lo anteriormente expuesto quieren poner de manifiesto que:

- El comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respetan las necesidades humanas en todo lugar, y no se basan únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas multinacionales.
- La eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es al mismo tiempo la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia.
- La apertura máxima de los servicios y las compras públicas a la competencia produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, su calidad y su coste económico y ecológico





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

- Los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.
- Sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles, permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia.
- El control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales.

Por ello, de acuerdo con el artículo 97.3 del ROF, el Grupo Municipal de Izquierda Unida de Villanueva de la Cañada, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

1. Declarar a éste Municipio de Villanueva de la Cañada como Municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.
2. Solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de la Nación su apoyo a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.

Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares (como el CETA, Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE, y el TISA, acuerdo multilateral para la liberalización y privatización de todo tipo de servicios públicos), con la finalidad de conseguir:

 - 3.1. Que mecanismos como el ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado.
 - 3.2. Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente, evitando la participación de las ETN en la regulación.
 - 3.3. Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean de tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales.
 - 3.4. Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales, autonómicos y locales.
 - 3.5. Que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo.
4. Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid.”

Intervenciones:

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):



Lo primero que debe decirse de este Tratado es que todavía no existe; ni sabemos cómo será; ni siquiera se ha presentado un borrador a las instituciones europeas para su aprobación por la Unión y los Estados miembros.

Este oscurantismo, es cierto, ha dado pie a todo tipo de rumores; algunos apocalípticos como los que usted diciendo que será el fin de la legislación europea, la nacional, la regional y la local, así como el fin de las empresas, el consumo y el medio ambiente y, otros, idílicos al presentarlo como la solución de todos los problemas.

Pero es cierto que las críticas por opacidad y oscurantismo que se hacen a la Unión Europea por esta negociación secreta están completamente justificadas. De hecho, son las culpables de que el Tratado se haya convertido en una fuente de rumores y acusaciones de todo tipo.

Yo quiero aclarar que UPyD no apoya al Tratado porque, como ya hemos dicho al principio, no hay ningún Tratado. Y lo que sí tiene claro nuestro partido es lo que debería incluir el Tratado y lo que no debería incluir.

El TTIP es un proyecto bastante antiguo que pretende unificar los mercados comerciales y financieros de la Unión Europea y los Estados Unidos, suprimiendo aranceles y barreras de flujo de productos y capitales. Para eso hace falta no solo acuerdos entre los Estados, sino cambios en su legislación. Por tanto, las directivas europeas y una parte de la legislación nacional deberían adaptarse al nuevo Tratado, si llegara a aprobarse, y también la de Estados Unidos. La cuestión es que se cambie a mejor.

Las ventajas económicas de un acuerdo así son evidentes: podrían aumentar la actividad económica europea y mundial gracias al libre comercio entre las dos potencias económicas principales del mundo.

Para países con un paro brutal, como es el caso de España, tiene mucho más atractivo, porque relanzaría la actividad económica europea, que es de la que depende el crecimiento de la economía española.

Los inconvenientes tienen que ver con los detalles, que son muy importantes. No es lo mismo un Tratado pensado para proteger a las multinacionales con posición dominante en un sector dado, que a empresas medianas y pequeñas y a nuevos competidores y sectores emergentes. Tampoco es lo mismo un Tratado que tenga como prioridad proteger los intereses sociales de la gente, que los de los grandes agentes económicos.

Si hay acuerdo, será bienvenido sólo si se deja claro que la legislación, la regulación y la supervisión de las cosas, como supervisión de cosas importantes como la industria agroalimentaria, la energía o la protección laboral y del medio ambiente, así como los tráficós financieros y sus cargas fiscales, quedan garantizadas equitativamente; sin retrocesos en los estándares de calidad ni en el papel supervisor de las instituciones encargadas de hacerlo.

El TTIP contará con el apoyo de este partido. El problema principal es que no sabemos qué se está negociando en el Tratado. Esta opacidad permite sembrar sospechas sobre un acuerdo que, si estuviera bien hecho y con garantías democráticas de debate público y negociación con participación de los agentes sociales y civiles, sería una estupenda noticia por el impulso que daría a la salida de la crisis económica y a la integración económica internacional.

Lo que exigimos nosotros es información y transparencia para el Tratado, y de hecho este partido está trabajando en algunas iniciativas en este sentido en el Parlamento Europeo.

En este punto estamos de acuerdo con la propuesta que traen ustedes aquí. En el resto no, porque se dicen y se desdicen continuamente. Por un lado, pretenden que declaremos al municipio de Villanueva de la Cañada opuesto al Tratado y, por otro, dicen que mecanismos de arbitraje como el ISDS no formen parte del acuerdo o que el Tratado no se limite a objetivos meramente económicos o que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo. ¿En qué quedamos?, si nos declaramos contrarios al Tratado, el resto sobra.

En cualquier caso, hasta que no sepamos qué se acuerda es completamente ocioso apoyar o dejar de apoyar esta propuesta, que no deja de ser un proyecto del que se sabe muy poco. Por tanto, votaremos en contra de la propuesta que traen hoy a este Pleno.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

- Sr. García Campo (Portavoz PSOE):

En principio, agradecer a Izquierda Unida la moción que ha presentado, que ha resultado muy interesante.

Poco más podemos aportar porque prácticamente se ha dicho todo. Yo voy a significar, de lo ya dicho, algunos peligros que se nos vienen encima. Uno de los más significativos es la cláusula ISDS, que reconoce el derecho de una compañía a demandar un cambio en la legislación de un Estado, si considera que es lesiva para su actividad. La ISDS subvierte la lógica de que los Estados son soberanos y sus decisiones predominan sobre las de las empresas.

Francia ya ha anunciado que no firmará el TTIP en las condiciones actuales. Es toda una concepción del Estado lo que está en juego.

Otra disensión enconada afecta al sistema de resolución de conflictos entre partes. Las multinacionales no aceptan la justicia ordinaria; quizá porque creen que en caso de litigio se inclinaría hacia la parte europea, pero la fórmula de arbitraje que se propone desde EEUU, un árbitro por cada una de las partes más un tercero decidido por ambas, no garantiza la aplicación de la legislación europea. Europa objeta que sus tribunales son suficientes para dirimir las diferencias, y de nuevo la preminencia de la ley sobre el pacto privado. Hay más razones para el disenso: las leyes sanitarias, la de salud pública, medioambientales y laborales son más garantistas en Europa. Creo que con esto lo decimos todo y por lo tanto muy bien traída esta moción.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

Nosotros, como ya hemos comentado en distintas ocasiones, no vamos a ir en contra de algo que todavía no está hecho, por lo cual vamos a votar en contra. Ciudadanos es un partido europeísta que cree que la Unión Europea debe fijarse como objetivo mantener su calidad de vida, ofrecer prosperidad a sus ciudadanos y poder desempeñar un papel clave en la escena mundial. Un acuerdo comercial transatlántico debe ser una oportunidad en este sentido, además de una herramienta geopolítica importante para reforzar Europa. El acuerdo que se está negociando en estos momentos debe ser ambicioso y fomentar nuestra asociación estratégica con los Estados Unidos, cumpliendo determinados criterios.

Para Ciudadanos, la Asociación Transatlántica para el Comercio y la Inversión, forma parte de una estrategia europea más amplia, destinada a la creación de empleo y crecimiento y el refuerzo del papel de Europa a nivel mundial. Ciudadanos, en Europa está trabajando por un acuerdo exhaustivo que ofrezca resultados en los ámbitos clave referidos a continuación:

- Primero: Se debe lograr la igualdad de condiciones de competencia para las empresas de la UE.
- Segundo: Debe resultar ventajosa para las pymes europeas.
- Tercero: Debe fijar normas mundiales, sin que ello suponga una reducción de las europeas.
- Cuarto: Debe fijar una nueva norma de protección de la inversión.

No podemos ir en contra de un tratado que se está negociando y que no se sabe las condiciones reales del mismo. Debemos trabajar para definir el tipo de asociación que queremos; necesitamos un proceso de negociación abierto. La reciente iniciativa de transparencia de la comisión es un buen punto de partida. Debe contarse con la participación de todas las partes



interesadas y grupos de interés para garantizar que se logra un buen acuerdo. El objetivo final de este acuerdo debe ser un acuerdo que genere crecimiento y empleo mediante la creación de oportunidades adicionales para las empresas europeas, especialmente para las pymes europeas.

Por todo ello, Ciudadanos Villanueva de la Cañada vota en contra de la moción, ya que conseguir un buen acuerdo para Europa, es un buen acuerdo para España, para Madrid y para Villanueva de la Cañada.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

El Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones pretende, en primer lugar, fomentar las exportaciones y potenciar el crecimiento y el empleo. Además, pretende resituarse a Europa en el centro del desarrollo económico y social de un mundo globalizado en el que cada vez existen actores más grandes. En este sentido, abrir el mercado americano a las empresas españolas, eliminando las cláusulas del tipo *buy american*, se configura como un elemento positivo, más que para las grandes corporaciones, que ya disponen de medios para poder establecerse en otros países, para las PYMES, que encuentran infranqueables ese tipo de barreras. Para hacerse una idea de la importancia del acuerdo, no debe olvidarse que el total de intercambios bilaterales de mercancías entre la UE y los Estados Unidos en 2011 ascendió a 455.000 millones de euros, con un saldo positivo para la UE de algo más de 72.000 millones de euros; esto, pese a que los aranceles son todavía muy elevados entre ambos países. Además, la mayor oferta existente, se traduciría en unos precios más bajos para los consumidores europeos, sin suponer por ello un menoscabo en la calidad de los productos.

En 2013 se publicó un estudio independiente por parte del Centre for Economic Policy Research de Londres donde se analizaban los efectos potenciales del Tratado. Entre sus conclusiones, se encontraban las siguientes:

Una asociación transatlántica de comercio e inversión ambiciosa y general podría aportar beneficios económicos considerables para la UE (119.000 millones de euros anuales) y los Estados Unidos (95.000 millones de euros anuales), una vez aplicada plenamente, lo que supondría un incremento de la renta disponible de 545 euros al año para una familia de cuatro miembros en la UE.

Además, el incremento de la renta es el resultado de un aumento de los intercambios comerciales. Las exportaciones de la UE a los Estados Unidos aumentarían un 28%, lo que equivale a un importe adicional de 187.000 millones en las exportaciones de productos y servicios de la Unión Europea.

La intensificación de la actividad económica y el aumento de productividad originados por el acuerdo, beneficiarían a los mercados de trabajo de la UE y de los Estados Unidos, tanto en términos de salarios globales, como en nuevas oportunidades de trabajo para trabajadores muy cualificados y poco cualificados.

Y además, el acuerdo tendría efectos insignificantes en las emisiones de CO2 y la utilización sostenible de los recursos naturales.

Ustedes ponen de manifiesto en su moción, una serie de frases hechas; y son las siguientes:

Dicen que el Tratado debilitará las estrictas normas de la UE que protegen a las personas y al planeta; y la realidad es que las normas de la UE simplemente no son objeto de negociación; el Tratado las respetará en su totalidad.

Ustedes dicen que el Tratado supondrá un descenso del nivel de seguridad alimentaria en Europa; la realidad es que el Tratado respetará plenamente las normas de seguridad alimentaria y la manera como la UE las establece.

Ustedes dicen que los aranceles entre la UE y los EEUU ya son bajos. El Tratado no es más que un pretexto para dismantelar la normativa de la UE. Y la realidad es que en algunos sectores de la industria de la UE aún existen aranceles elevados que encarecen el comercio de mercancías.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Ustedes dicen que el Tratado permitiría a las potentes empresas de EEUU interponer demandas contra los gobiernos a su antojo. Y la realidad es que el Tratado reforzaría y haría más estricto el sistema existente de resolución de litigios entre las empresas extranjeras y los gobiernos.

Ustedes dicen que el Tratado obligará a los gobiernos de la UE a privatizar los servicios públicos de los que todos dependemos. Y la realidad es que todos los acuerdos comerciales de la UE dejan libertad a los gobiernos para gestionar los servicios públicos tal y como lo deseen.

Ustedes dicen que el Tratado significará el final del cine europeo y de otras industrias creativas. Y el Tratado respetará las industrias culturales con su diversidad y características propias.

Ustedes dicen que el Tratado supondrá una carrera a la baja en materia de medio ambiente y derechos laborales de las personas. Y el Tratado ya prevé el dedicar un capítulo específico para impulsar el desarrollo sostenible y la aplicación de las leyes europeas.

También dicen ustedes que el Tratado ayudará a los exportadores de la UE y de los EEUU, pero los países en desarrollo se verán perjudicados. La realidad es que algunos estudios independientes señalan que también se beneficiarán como consecuencia de este Tratado.

Ustedes dicen que los ciudadanos de a pie no tienen ni idea de lo que se debate, que son las grandes empresas las que cortan el bacalao en el Tratado. Y la realidad es que las negociaciones sobre el Tratado son las más abiertas que nunca se hayan celebrado en un acuerdo comercial y los negociadores están procediendo a una amplia consulta.

Y ustedes citan que los gobiernos y los políticos carecen de control sobre lo que en las negociaciones se está cocinando. Y la realidad es que los gobiernos y los diputados del Parlamento Europeo son fundamentales para el proceso del Tratado y tienen la última palabra.

Probablemente el problema sea que el Grupo de Izquierda Unida no tenga diputados en la Unión Europea y probablemente no sepa de esto; pero bueno, es que a lo mejor lo que hay que hacer es hacerlo un poquito mejor y a lo mejor así la gente les vota y tienen diputados.

De cualquier forma, ha habido dos cosas que me han llamado la atención, de su propuesta, y es lo de la alerta del planeta, que vamos a destrozar el planeta, que... yo estoy asustado, no sé si voy a dormir esta noche.

Y otra cosa: lo tachan de falta de transparencia. Y entonces cómo dicen todas las cosas que dicen si no hay transparencia. ¿Cómo pueden ustedes hablar de lo que no saben?

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

Me alegro muchísimo de haber traído esta moción porque es muy aclaratoria y define dónde estamos cada Grupo. Las ideologías no han acabado y lo vemos. La coincidencia entre el PSOE e Izquierda Unida frente al resto de los Grupos define muy bien dónde estamos cada uno.

Y coinciden, como siempre, en sus argumentaciones. Eluden sus responsabilidades como representantes públicos y ponen por encima de cualquier otro los intereses comerciales. Es decir, el dinero no es neutro sino que obedece a unos intereses. Efectivamente, no tenemos representación en el Parlamento Europeo por eso todas estas informaciones han sido obtenidas a base de lucha por tenerlas.

Para nuestro Grupo Municipal, la firma de este Tratado comercial y de inversión entre Europa y los Estados Unidos supondría en primer lugar aumentar la precariedad laboral para poner en peligro la salud pública y el medio ambiente; es una apuesta por la Europa del capital y no la Europa de los pueblos.

Este Tratado está pensado para seguir privatizando los servicios y ponerlos en las manos de las grandes multinacionales, a las cuales beneficia en detrimento de los derechos de la ciudadanía, en todos sus ámbitos laborales, de salud y medioambientales. También es una amenaza a la democracia y somete y pone en peligro la soberanía de la Administración Pública en muchos niveles, entre los que se encuentra el de la Administración Local.

Cerca de 1.600 ciudades se han declarado contrarias a la firma de este Tratado. Nosotros, como municipio, seríamos más afectados puesto que nuestra Administración tiene un nivel mayor de cercanía que otras e, indudablemente, este Tratado suprimiría la posibilidad de aplicar criterios para un desarrollo sostenible local o moratorias a nivel local sobre prácticas peligrosas en zonas de alta sensibilidad medioambiental o acciones para restringir el uso de pesticidas, transgénicos u hormonas.

En definitiva, este Tratado supone anteponer los intereses comerciales a los intereses generales y el bien común. Defendamos los intereses locales para avanzar globalmente y no a la inversa.

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

Nosotros no somos ni de izquierdas ni de derechas, siempre hemos defendido una postura transversal porque creemos que son las ideas y los criterios los que prevalecen sobre las ideologías.

Por otro lado, lo que usted no puede negar es que el Tratado no existe. Y no vea si han sacado ustedes conclusiones de algo que no existe. Si les hubieran dado un folio solamente de cosas tangibles, hubiéramos estado aquí hasta el día del juicio final con sus alegaciones.

Por otro lado, tampoco entiendo cómo dicen que Villanueva de la Cañada se oponga a este Tratado ... ¿por qué no ponen sobre la mesa que nos opongamos a los Tratados de la Unión Europea y a otros Tratados?, porque a lo mejor también acaban con la economía local, la regional y la nacional.

- Sr. Galue Amblar (Portavoz VOX):

Tengo una pequeña confusión. Vamos a ver, yo entiendo que no estamos votando el Tratado aquí; estamos tratando la propuesta de Izquierda Unida, que con todos mis respetos, no la entiendo por cuanto comienza proponiendo, en su punto número uno, que nos opongamos y votemos en contra para en los siguientes pedir que se modifique. Yo entiendo que se quiera modificar, pero no votar en contra para luego modificarla. Por eso votaré en contra, porque en los puntos de conclusión ya se contradice ella misma. Yo estoy totalmente de acuerdo en que se analice y se pula.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

Desde Ciudadanos no vamos a entrar en debates de ideología. Nosotros lo que defendemos son a los ciudadanos, el libre comercio, el trabajo, la calidad de vida de los vecinos y sobre todo el progreso de nuestros vecinos.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Lo ha dicho el portavoz de Vox; parece que estamos votando el Tratado.

Dice que priman los intereses comerciales. Mire usted, señor portavoz de Izquierda Unida, si generan empleo bienvenidos sean.

Y para acabar, en relación con la intervención de relativa a las ideologías, hágaselo ver usted porque acaban de firmar un pacto con Podemos. A lo mejor quien se está quedando sin ideología son ustedes.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Sometida a debate y votación, con los votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales del PP, de C's, de VOX y de UPyD, y con los votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales de IU-LV y del PSOE, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la Proposición formulada.

5.º.- EXPTE. 15.01.01/2016/0003. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, EN DEMANDA DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA AVANZAR EN LA LAICIDAD DEL ESTADO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La laicidad es una seña de identidad que es consustancial a la soberanía del poder civil, la libertad individual y la democracia. Reivindicaciones históricas como la libertad de conciencia y de cultos, la secularización de los cementerios, el matrimonio civil y el divorcio, la libertad de investigación, la educación laica y la no imposición de la religión en la enseñanza o la coeducación son conquistas de una sociedad democrática y secularizada que hoy son patrimonio compartido por la inmensa mayoría de los ciudadanos. En la última década, la igualdad de género, la regulación del aborto, el matrimonio de personas del mismo sexo, la investigación bioética y la educación para la ciudadanía, han topado con fuertes resistencias ante las que hemos reafirmado la libertad de conciencia de los ciudadanos y la soberanía del poder civil.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes ACUERDOS:

- 1- Instar al Congreso de los Diputados y al próximo Gobierno de España a impulsar una nueva Ley de Libertad de Conciencia y Religiosa que garantice a toda la ciudadanía el derecho a la libertad de conciencia, a la libertad religiosa y a la libertad de culto, regulando las relaciones con las diferentes confesiones con el fin estricto de respetar y proteger el derecho individual a la libertad religiosa en pleno cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, pluralismo y no confesionalidad.
- 2- Instar al Congreso de los Diputados y al próximo Gobierno de España incorporar a la legislación criterios de actuación para las autoridades públicas en actos religiosos, también en los ámbitos autonómico y local, para evitar la confusión o la alianza entre la función pública y la religiosa, la confesionalidad y la discriminación respecto de otras confesiones o grupos agnósticos o ateos.
- 3- Instar al Congreso de los Diputados y al próximo Gobierno de España a elaborar un protocolo para la organización de actos "in memoriam" de carácter civil promovidos por la autoridades públicas con ocasión de catástrofes, homenajes, fallecimiento de personalidades, atentados, etc.
- 4- Instar al Congreso de los Diputados y al próximo Gobierno de España a reformar la regulación actual de la LOMCE sobre valores sociales, culturales y éticos. La formación en contenidos y valores de ciudadanía no debe plantearse de forma segmentada como se establece actualmente.
- 5- Instar al Congreso de los Diputados y al próximo Gobierno de España a reclamar la titularidad del dominio o de otros derechos reales sobre los bienes que desde 1998 han



sido inmatriculados a favor de la Iglesia Católica si dicha inmatriculación se produjo sin la existencia de un título material y previo que justifique la titularidad a su favor del derecho real sobre el bien inmueble de que se trate, o cuando el mismo sea o haya sido un bien no susceptible de propiedad privada por ser de dominio público, aun en el supuesto de que no esté catalogado formalmente como tal, si históricamente gozó de esa presunción o tratamiento.

- 6- Instar al Congreso de los Diputados y al próximo Gobierno de España a proceder a la denuncia de los Acuerdos de 1979 entre España y la Santa Sede y, a su término, establecer un nuevo marco de relaciones de acuerdo con el principio de laicidad del Estado.
- 7- El Ayuntamiento creará un Observatorio Municipal de Laicidad, abierto a la participación de los grupos políticos municipales, asociaciones y entidades ciudadanas con el objetivo de promover campañas informativas en el ámbito municipal dirigidas a toda la ciudadanía, sobre el significado de la Laicidad, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Tolerancia, la libertad de pensamiento y de conciencia y, por tanto, la libertad religiosa, sobre el principio constitucional: "Ninguna confesión tendrá carácter estatal".

Intervenciones:

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

Para UPyD, el laicismo no es una postura antirreligiosa «sino la garantía de un respeto mutuo entre el Estado y la Iglesia basado en la independencia de cada uno, tal como señala el Concilio Vaticano, y garantizando la no injerencia de los valores religiosos en las instituciones públicas o la educación».

Por esta razón, es necesario, entendemos que sí, profundizar en la laicidad del Estado, garantizando la libertad de conciencia y de prácticas religiosas legítimas -que no atenten contra los principios básicos de la Constitución.

Además, es necesario acometer una reforma del Acuerdo de 3 de enero de 1979 con la Santa Sede y la Ley Orgánica de 1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa: "El objetivo de esta modificación es distinguir entre las actividades de la Iglesia Católica y las restantes confesiones religiosas que se dirigen exclusivamente a la promoción de la fe, de aquellas otras funciones o actividades de índole social o asistencial y de sus rendimientos económicos".

En este sentido, «las actividades de tipo social o asistencial tendrán los mismos beneficios fiscales que los que disfruta cualquier otra entidad sin ánimo de lucro». Y, por otro lado, «las actividades relacionadas con una explotación económica carecerán de beneficios especiales, teniendo a efectos impositivos la misma fiscalidad que cualquier otro sujeto pasivo en las mismas condiciones». Y en eso estamos totalmente de acuerdo.

En cuanto a su propuesta, compartimos algunos de los puntos del acuerdo pero es imposible que votemos a favor de la totalidad porque mezcla usted demasiadas cuestiones: impulso a nuevas leyes, protocolos, criterios de actuación reformas de leyes de educación y creaciones de observatorios municipales de laicidad con el objetivo de promover campañas informativas en el ámbito municipal dirigidas a toda la ciudadanía, sobre el significado de la laicidad.

Sinceramente, me parece aceptable pero sería más oportuno que avanzáramos en otras cuestiones más preocupantes para los ciudadanos, como el paro, la corrupción, la economía, los políticos en general, los partidos políticos y la política, cuestión esta última que le interesa al 20,8% de la población, según la última encuesta del CIS, lo cual no es de extrañar si lo que traemos a al Pleno son cuestiones que, perdóneme, no están entre las prioridades de los ciudadanos y que, en mi opinión, tampoco representan un problema para los vecinos de este municipio en particular.

Nos vamos a abstener en esta propuesta y por tanto mantenemos el sentido del voto que manifestamos en Comisión.

- Sr. Galue Amblar (Portavoz VOX):





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Yo conocí el funcionamiento de la Iglesia en otro continente. Viví en primera persona lo que hacen en barrios donde no entra la policía, ni el ejército en los que saca a los niños de la droga, de la prostitución, saca a las madres de los niños de la prostitución a pesar de las amenazas de muerte (que muchas veces se cumplen). A pesar de ello, siguen allí arriesgando sus vidas, dejando sus empleos y trabajando, exclusivamente, para ayudar a los demás. Y no estoy hablando de dos o tres personas, estoy hablando de cientos de miles de misioneros, de cientos de miles de personas que dan su vida por los más necesitados, por los más pobres. Y para mí eso es lo que representa la institución de la Iglesia, no la representa una élite que se aprovecha de su posición económica.

Yo he visto a gente en África que llega donde no llegan ni siquiera las ONG's, que sacan los gusanos de las heridas de los enfermos aún a riesgo de contraer enfermedades. Y cuando leo ese documento realmente no entiendo por qué se puede estar en contra de ese tipo de actividades y, sin embargo, no hay ningún problema a la hora de dar dinero a una ONG que quiere romper España o que estudia las costumbres de los hipopótamos en Zambia, por ejemplo. Y a esos sí se les da dinero. A esos sí se les apoya y eso es positivo para el medioambiente y la salud.

Yo solo quiero decir que solamente España tiene 13.000 misioneros, en todo el mundo, trabajando sin sueldo, dando lo que tienen y lo que no tienen por los demás, por los más pobres, por los que más necesitan.

Para no extenderme mucho, yendo solamente a la parte económica, porque eso puede ser analizado como ideología o como un problema económico, la consultora KPMG, que es una consultora global bastante importante, determinó que en el año 2014 las fiestas religiosas en España generaron 32.520 millones de euros solamente en un año y 350.300 empleos vinculados. Por supuesto, el beneficio social no tiene precio y es mucho mayor que eso.

Yo creo que cuando hablamos de la Iglesia no solamente estamos hablando de tres o cuatro personas que están a la cabeza de la institución, sino que estamos hablando de millones de personas que trabajan sencillamente sin ningún interés que no sea ayudar a los demás. Y yo me siento parte de eso; y yo me siento parte de esa institución; y por eso quiero estar totalmente en contra, tanto de la introducción como del documento, aunque lo respeto, por supuesto.

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

Nosotros comenzamos por donde acaba la moción que presentaba el portavoz del PSOE, que dice: «ninguna confesión tendrá carácter estatal». Es que así lo dice la Constitución; ustedes que tanto dicen de la Constitución.

Es decir, es evidente el incumplimiento del artículo 16.3 de la Constitución Española vigente, que proclama que ninguna confesión tendrá carácter estatal, desafortunadamente este incumplimiento se da en todos los diferentes gobiernos e ideologías, inclusive en los de la nueva política, como el Alcalde de Cádiz, conocido por *el Kichi*, que recibió el nombramiento de hermano de la cofradía del Nazareno en el 2015.

En definitiva, lo que se está haciendo es el folklore, y a lo que aludía el portavoz de VOX, que también genera dinero, claro, si la iglesia la tomamos como parte de ese folklore o como parte de la injusticia, y tratamos de paliar la justicia a través de la caridad, pues sí, también le vamos a encontrar encaje.



Y, por otro lado, decía el portavoz de UPyD que no tenía sentido esta moción porque nos preocupa mucho más el paro. Me hubiera gustado que no hubiese mirado a otro lado presentamos mociones en contra de las dos reformas laborales.

Deberíamos reconocer que estamos muy alejados de lo que el término laicismo significa, que es una corriente de pensamiento o política de gobierno que defiende o favorece la existencia de una sociedad organizada aconfesionalmente; es decir, ajena a las confesiones religiosas. El Estado laico es el opuesto al Estado confesional y surge de la separación Iglesia y Estado. Y en eso tenemos que estar. Ha pasado la revolución industrial, la revolución de los librepensadores, la ilustración.

La laicidad es el mutuo respeto entre Iglesia y Estado, pero basado en la autonomía de cada parte. Y con eso presenta el portavoz del PSOE esta moción. No hay que buscar otras historias para justificar, una vez más, que están en contra de la moción, como hace el portavoz de VOX. Efectivamente, estoy de acuerdo con él en que hay una serie de personas involucradas en la institución de la iglesia pero que están alejadas de la propia institución, como son los misioneros. Y en América latina, precisamente, se dio una corriente que es la Teología de la Liberación, que está más cerca del marxismo cristiano y alejados del Vaticano y de la Iglesia institucional.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

Nos sorprende enormemente que estas mociones se traigan en periodo preelectoral para generar un debate, cuando lo que interesa a los ciudadanos son otras cosas.

Pero nosotros nos vamos a ir al artículo de la Constitución Española, a leerle, los 3 puntos, no solo el que nos interesa, los 3 puntos del artículo 16.

El primer punto dice: Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

El punto 2 dice: Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.

Y el punto 3, que es el que ha leído el portavoz de Izquierda Unida: Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.

En el punto 2 de la propuesta del Partido Socialista, dice: "Instar al Congreso de los Diputados y al próximo Gobierno de España incorporar a la legislación criterios de actuación para las autoridades públicas en actos religiosos, también en ámbitos autonómico y local, para evitar la confusión o la alianza entre función pública y la función religiosa, la confesionalidad y la discriminación respecto de otras confesiones o grupos agnósticos o ateos. Nosotros estamos totalmente en desacuerdo con este punto. Por lo que nosotros entendemos, legislar sobre cómo deben actuar las autoridades públicas, sean de la religión que sean, es coartar la libertad y una vulneración clara de los derechos fundamentales. Por lo cual, cambiamos el sentido del voto y en vez de abstenernos votamos en contra.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

La moción presentada por el PSOE no se corresponde con la defensa de los intereses de los ciudadanos, a quienes a buen seguro les preocupan mucho más, en este momento, aunque al señor portavoz de Izquierda Unida no le guste, el empleo o los servicios sociales.

Trata cuestiones con las que, por mucho que éstas se quieran adornar y camuflar con palabras grandilocuentes, no se busca otra cosa que dividir a los grupos políticos entre buenos y malos; los que están en contra o a favor de la religión católica, que por cierto, es la ampliamente mayoritaria entre los españoles.

Señalar que la religión ni siquiera aparece entre las principales preocupaciones de los españoles, según el Centro de Investigaciones Sociológicas, lo cual revela que el auténtico propósito del PSOE no es resolver los problemas que preocupan a los vecinos, sino más bien la





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

confrontación, algo que parece copiar últimamente de su socio Podemos; por cierto así les ha ido en las últimas elecciones generales, que han obtenido el peor resultado de su historia: 90.

Resaltar, por cierto, según estudios también del Centro de Investigaciones Sociológicas, que el 69,3% de la población española se declara católica; el 1,9% creyente de otra religión; el 16% no creyente y el 10,3% atea. No entiendo si es que el 69 tiene que tragarse el 10,3, el 1,9 o no sé cuál.

Decirles, de cualquier forma, que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa, por cierto, no modificada en 22 años de gobierno socialista -14 con Felipe González y 8 con Rodríguez Zapatero- ya garantiza a todas las personas el derecho a la libertad religiosa.

El artículo 1 dice: el Estado garantiza el derecho fundamental a la libertad religiosa y de culto, reconocido en la Constitución; y el artículo 2: las creencias religiosas no constituirán motivo de desigualdad o discriminación ante la Ley.

Es más, el artículo 7 de la citada Ley Orgánica de Libertad Religiosa, con respecto a otras confesiones, establece que el Estado, teniendo en cuenta las creencias religiosas existentes en la sociedad española, establecerá, en su caso, acuerdos o convenios de cooperación con las iglesias, confesiones y comunidades religiosas inscritas en el registro, que por su ámbito y número de creyentes hayan alcanzado notorio arraigo en España. En todo caso, estos acuerdos se aprobarán por Ley en Cortes Generales. En los acuerdos o convenios, y respetando siempre el principio de igualdad, se podrá extender a dichas iglesias, confesiones y comunidades los beneficios fiscales, que usted citaba en su moción, previstos en el ordenamiento jurídico general para las entidades sin fin de lucro y demás carácter benéfico.

De hecho, mediante las leyes 24, 25 y 26 de 1992, de 10 de noviembre, se aprobaron los Acuerdos de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la Federación de Comunidades Israelitas y la Comisión Islámica de España, respectivamente.

Ya se ha leído aquí el artículo 16 de nuestra Carta Magna. Yo añadiría el 27 que recoge el deber de los poderes públicos de garantizar el derecho de las familias a que sus hijos reciban formación religiosa y moral de acuerdo con sus convicciones.

Y esto no lo dice la moción, pero es lo único que le falta; que propongan que las comuniones y los bautizos sean civiles.

- Sr. García Campo (Portavoz PSOE):

Quiero antes resaltar lo que ha dicho el Sr. Alcalde cuando iba a dar lectura de la proposición cuando ha manifestado que *"la cosa no da para mucho"*. Me parece una auténtica aberración por la sencilla razón de que el problema que tenemos en este país, desde siglos, es la Iglesia. Desde la Santa Inquisición no hemos resuelto el problema.

Éste lo tenemos en la denuncia de los acuerdos del año 79 entre España y la Santa Sede, que no subordina al Estado totalmente.

Dicho esto, UPyD, indiscutiblemente, se ha definido igual que en la moción que ha presentado Izquierda Unida, de una forma oscura lo que, indiscutiblemente, demuestra que se trata de una



formación prácticamente diluida porque los que la representan quieren estar en un lado y en otro y en ningún sitio.

Respecto a VOX yo estoy de acuerdo totalmente en lo que ha dicho. Yo también estoy con él. Indiscutiblemente, ha planteado un tema muy doloroso de muchas personas religiosas que están en otros continentes dejándose la vida. Eso es cierto, ¿cómo voy a estar en contra de eso?. Lo que pasa es que no tiene nada que ver con la historia de España y lo que representa una Iglesia que se ha enquistado y que no se va. La prueba la tenemos en este municipio en el que el señor Alcalde ha regalado un montón de millones a la Iglesia para la edificación de un templo a través de la cesión de suelo municipal. Este pueblo es el símbolo de lo que se hace en este país.

En cuanto a la fórmula de Ciudadanos, sencillamente no nos sorprende su postura. Actúa exactamente como lo que son, esto es el PP "b".

Y en cuanto al portavoz del PP, de los porcentajes que cita resulta que todos somos católicos. Es una «chorrada» auténtica que no se la cree nadie. Lo que pasa es que de pequeños nos bautizan a todos y todos somos católicos. «Leches» y se acabó ahí la historia y a dominarnos.

Por lo tanto, creo que de todas las intervenciones que ha habido, la más superficial ha sido la que ha manifestado el portavoz del PP.

Sometida a debate y votación, con los votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales del PP, de C's y de VOX, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales de IU-LV y del PSOE, y con la abstención del representante del Grupo Municipal de UPyD, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la Proposición formulada.



EXpte. 15.01.01/2016/0004. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, SOBRE TITULIZACIONES Y DESAHUCIOS.

Por el Grupo Municipal del PSOE se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS"

La crisis económica ha evidenciado serias disfunciones del mercado hipotecario, entre las que destaca por su repercusión económica la generada por la hipervaloración de los inmuebles, que impulsaron un irresponsable endeudamiento bancario y un dramático sobreendeudamiento familiar. La crisis económica, con su lacerante efecto de fuerte aumento del desempleo, ha puesto en evidencia el desequilibrio de los procedimientos de ejecución hipotecaria vigentes en España y la utilización abusiva de ciertos mecanismos no suficientemente regulados o regulados de una manera ineficaz.

La gravedad de las situaciones por las que atraviesan las personas en situación de sobreendeudamiento, que puede situarlas al borde de la exclusión social, justifica que se atienda específicamente a este problema por parte de los poderes públicos. Por ello, debe seguir mejorándose el ordenamiento jurídico creando mecanismos específicos orientados al tratamiento del sobreendeudamiento de las personas naturales por medios extrajudiciales o judiciales o bien por una mezcla de ambos.

Asimismo, con el proceso de titulación hipotecaria que han aplicado bancos y cajas a todo tipo de créditos se ha generado confusión, y con frecuencia indefensión, para los hipotecados pues aunque dichas entidades han transferido los préstamos hipotecarios a fondos de titulación, siguen actuando como titulares de los mismos en su relación con los clientes y en vía judicial. Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada somete a votación la siguiente MOCIÓN para aprobar los siguientes ACUERDOS:

1. Instar a los organismos y entidades competentes a que se regule la obligatoriedad de que las entidades financieras ofrezcan productos hipotecarios en los que la garantía se limite al bien hipotecado.



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

2. Instar a los organismos y entidades competentes a incentivar la dación en pago pactada como una solución más eficiente que las ejecuciones para beneficiar al deudor hipotecario de buena fe.
3. Instar a las Comunidades Autónomas y demás organismos y entidades competentes para eximir del pago del Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales (ITP) en los casos en los que la entidad financiera acepte la vivienda para saldar la deuda.
4. Instar a los organismos y entidades competentes a establecer procedimientos que favorezcan el acuerdo entre el deudor y el acreedor hipotecario antes de proceder, en caso de impago, a la ejecución de la garantía hipotecaria.
5. Instar a los órganos y entidades competentes a extender los plazos que permiten acudir a la ejecución hipotecaria cuando el hipotecado se encuentre en situación de desempleo.
6. Instar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a que como Registro Público organice los folletos, escrituras y anexos de activos titulizados, a fin de facilitar a los afectados información sobre su hipoteca.
7. Instar a las entidades financieras a que publiquen en su web el folleto, la escritura del fondo y la relación de activos de éste.
8. Instar a los órganos y entidades competentes a promover las medidas que permitan la suspensión de los procedimientos de ejecución, hasta que los interesados tengan plena información sobre la titulación de los mismos.
9. Enviar copias de esta Moción al Congreso de los Diputados, a la CNMV, al Banco de España, a la Asamblea de Madrid y a las demás entidades públicas y privadas que se considere conveniente.
10. Incorporar a la página web de este Ayuntamiento toda la información disponible sobre la problemática de las titulaciones y demás cuestiones relacionadas con los desahucios."



Intervenciones:

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

Ya le adelanto, lo digo para que no se equivoque y haga alguna alusión que no sea pertinente, que le vamos a votar a favor.

La primera Proposición de Ley que el partido magenta llevó al Pleno del Congreso de los Diputados fue la de dación en pago. De hecho, fue la primera gran iniciativa sobre este asunto.

Desde entonces, UPyD no ha dejado de plantear reformas serias para dar una solución al grave problema de los desahucios y de exigir al Gobierno que las ponga en marcha.

Las soluciones de UPyD van en la dirección de regular la segunda oportunidad, pidiendo que por defecto las hipotecas que se firmen, permitan liquidar la deuda entregando las viviendas, impidiendo que el endeudamiento (que ahora agobia a muchas familias) persiga de por vida a quien lo contrajo.

Respetando la seguridad jurídica, es la única forma de asegurar que en el futuro los ciudadanos podrán acceder a una vivienda. Además, cuando el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sentenció que la legislación hipotecaria española era abusiva (cosa que UPyD venía denunciando desde 2008), el partido de UPyD volvió a exigir al Gobierno que adaptara las normas españolas a la legislación comunitaria.

Además de pronunciarse tantas veces como ha sido necesario sobre el problema de los desahucios, nuestro partido ha participado en la elaboración del nuevo marco hipotecario en la

UE. Es más, el partido magenta ha explicado que este drama es sólo el último eslabón de una cadena en el que hay muchos otros factores: desde un marco laboral deficiente hasta un modelo de Estado incompatible con la igualdad.

Hoy, el PSOE pide lo que UPyD lleva pidiendo muchos años: adaptar la legislación. Pero lo hacen de forma propagandística. Aprovechan ustedes, nuevamente, este periodo electoral, sabiendo muy bien que los medios de comunicación van a prestarles a ustedes una atención que nunca nos dieron a nosotros cuando defendimos un texto legal riguroso y serio en la sede de la soberanía nacional.

En cualquier caso la propuesta defiende los intereses de los ciudadanos y trata de resolver entre otros, el problema de conocer si un préstamo está titulizado o no porque La Ley 19/1992, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria, exige a estos fondos de inscribir los préstamos adquiridos en el Registro Mercantil y por otro lado también instan ustedes a que se tomen las medidas oportunas para que organismos como la CNMV o el Banco de España, faciliten la necesaria información a los tomadores de un crédito/préstamo hipotecario, para que puedan proceder a la defensa de sus legítimos derechos.

Ya le digo que en este sentido vamos a votar a favor de su propuesta.

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

Esta moción, desde luego, es acertada. Estoy en total desacuerdo con la intervención del portavoz de UPyD porque todos los grupos municipales recibimos el día 6 de abril una propuesta de la Plataforma de Personas Afectadas por la Hipoteca, la conocida PAH de Madrid. Es decir, cualquier grupo político se podría haber hecho eco de esta demanda y yo felicito al Portavoz del GM del PSOE porque ha sido el único grupo municipal que la ha traído.

La misma, refleja un conflicto actual y, además, es interesante porque también resolverá otro problema, que ya nos está afectando en este municipio. Ya hemos tenido okupas y esto ocurre porque el actual vacío legal. Hay una jurisprudencia que, de alguna manera, está impidiendo que se puedan actuar a desocupar las viviendas que ya lo están por personas que tienen esa necesidad. Por lo cual, vamos a votar a favor de esta moción.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

Nosotros pensamos que, si bien es una moción que intenta regular las situaciones que atraviesan muchas familias de España por problemas de sobreendeudamiento, es necesario un mejor ordenamiento jurídico. Por tanto, creemos que se debe debatir a nivel estatal y que no es competencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

Además, en el punto 8 se insta a parar los desahucios hasta que se conozca cómo se han titulado las hipotecas. Como en la práctica es imposible saber dónde está parte de tu hipoteca, al final lo que persigue la moción es parar los desahucios, no regulándose bien la titularidad de los mismos y generando vacíos legales. Por lo cual votamos en contra.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Para que la gente sepa de qué estamos hablando, la titulización es una operación que parte de la transmisión, por parte de entidades de crédito, de participaciones en préstamos hipotecarios a fondos de inversión llamados de «titulización hipotecaria» que los convierten o transforman en valores de renta susceptible de negociación en los mercados de valores

Los agentes implicados en dicha operación son por un lado, las entidades de crédito y, por otro, los fondos de titulización hipotecaria.

La Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y la Orden de 2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de los servicios bancarios, establece ya las obligaciones de información sobre productos de entidades de crédito, entre otros, los créditos hipotecarios.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo de 2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y la Orden de 2015, de 4 de noviembre,





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros, establece las obligaciones de información sobre los productos de inversión.

Las operaciones realizadas por entidades de crédito serán supervisadas por el Bando de España.

Las operaciones producidas en el marco de los mercados de valores serán supervisadas por la Comisión del Mercado de Valores.

La Dirección General de Comercio y Consumo no tiene atribuciones respecto de la supervisión y control de la información en los supuestos de titulización de créditos hipotecarios, por cuanto la ley reguladora de dicha figura la limita a préstamos hipotecarios concedidos por entidades de crédito, cuya supervisión está encomendada al Banco de España.

En cuanto a las hipotecas y desahucios, les recuerdo que el gobierno del Partido Popular, el gobierno de Mariano Rajoy, ha sido el primer Gobierno que ha tomado medidas para proteger a los deudores hipotecarios para dar solución a un problema de la época del gobierno anterior, mientras nadie hizo nada para proteger a los colectivos más vulnerables. Eso es evidente. Cuando se producen los desahucios es con posterioridad a quien los crea, en todo caso.

Señalar que el 94% de los deudores hipotecarios cumplen con sus obligaciones y que solo un 6% de las familias, que por razones sobrevenidas como consecuencia de la crisis y que todos sabemos, no han podido hacer frente al pago de su hipoteca.

Tres meses después de la llegada del Partido Popular y de Rajoy al gobierno, se puso en marcha el Código de Buenas Prácticas. Y gracias al mismo se han producido miles de reestructuraciones de deuda y de daciones en pago. Además, en mayo de 2014, la comisión encargada del seguimiento del fondo social de vivienda creyó conveniente ampliar las circunstancias de acogida en el convenio para dar cobertura a un número mayor de familias y también se han flexibilizado los criterios personales.

Los grupos de izquierda, en 2015, se opusieron a las medidas del Partido Popular para ayudar a las familias más vulnerables en riesgo de desahucio, que fueron:

- La suspensión inmediata de los desahucios de las familias en especial riesgo de exclusión
- La Creación de un Fondo Social de Vivienda
- La limitación de los intereses de demora para evitar que las deudas se multiplicaran como consecuencia del embargo.

El PSOE disparó los desahucios. La mayoría de las ejecuciones hipotecarias, a partir de 2015, provenían de hipotecas firmadas durante el gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero. Fue el Partido Socialista el que aprobó el desahucio exprés, a través de la Ley 19/2009, de 23 de noviembre.

La justicia social se defiende con hechos, no con mociones ni con pancartas. Al final, es el Partido Popular el único que ha legislado contra los desahucios; y el primero que ha elaborado estadísticas públicas; ha facilitado alternativas, reestructuración, quita, dación en pago, ha mejorado el mercado hipotecario, ha limitado los intereses de demora, ha reforzado la



independencia de las tasadoras y ha dotado de transparencia la comercialización de las hipotecas.

¿Qué medidas ha tomado el gobierno desde el 2011 al 2015?. En tres ámbitos: en el Plan Estatal de Viviendas 2013/2016, en la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas, y la que es más importante, el proyecto de ley de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios y la proposición de ley de regulación de la dación en pago.

Sinceramente, no entiendo nada. El PSOE presenta una moción relativa a un tema que él mismo complicó con las hipotecas otorgadas durante el periodo del gobierno de Zapatero, al aprobar la ley de desahucio exprés. Sinceramente no entiendo nada.

- Sr. García Campo (Portavoz PSOE):

En principio, tengo que decir que esta moción no la he traído yo; la ha traído la Plataforma de Personas Afectadas por la Hipoteca. Yo lo único que he hecho es recogerla y he visto que era interesante y por eso la he expuesto aquí.

En cuanto al GM de Ciudadanos, ha sido muy breve y ha dicho "y como consecuencia de esto, voto no; en contra". Bueno, pues la verdad es que no les he entendido por qué votan en contra. Votan en contra, sencillamente, porque su ideología es la de votar en contra, pero otras razones no veo por ningún lado.

Y en cuanto al PP, se ha puesto la capa de decir que nosotros lo hemos resuelto todo y el Partido Socialista ha sido muy malo. Yo lo único que he visto es que la señora Botella ha vendido viviendas sociales a unos «fondos buitres» en uno de los cuales creo que está su hijo. ¿Quién ha favorecido a los fondos buitres?, pues el Partido Popular.

Se pone a debate y votación, con los votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales del PP y de C's, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales de IU-LV, del PSOE y de UPyD, y con la abstención del representante del Grupo Municipal de VOX, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la Proposición formulada.



FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

7.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días veintinueve de febrero y veintiocho de abril de dos mil dieciséis, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

8.º.- PREGUNTAS. Se formulan las que siguen:

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

Van a ser tres preguntas. Se las resumo:

Tasa de prestación de servicio de actividades de carácter sanitario. Se establece: retirada de animal en vía pública, traslado al Centro de Atención Animal, valoración de estado sanitario del animal, lectura del dispositivo y contacto con el propietario existente. Por esto se cobra una tasa de 45 euros que aumenta al 100% si es sábado, domingo o festivo o el servicio se establece me parece que de 8 a 9 de la mañana.

- ¿Cuántos servicios se han realizado durante el pasado año 2015? Entiendo que lo tendrán que mirar; o a lo mejor lo saben.
- ¿En qué consiste la valoración del estado sanitario del animal? Esa pregunta entiendo que sí me la pueden responder ahora.
- ¿Cuántos contactos se han realizado con los propietarios de animales identificados, una vez que se recoge el animal?



Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

- Sr. Ávila Torres (Concejal PP):

En cuanto al número, ya se lo facilitaremos; tenemos un informe mensual relativo a todos los perros y gatos en mal estado recogidos en el municipio, que calculo serán alrededor de 50 ó 60 mensuales.

Especialmente se comprueba que no tengan ninguna enfermedad contagiosa y que cumplan con el calendario de vacunación obligatorio. Cuando los animales están identificados con chip se llama inmediatamente al propietario.

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

La siguiente pregunta es con respecto a las próximas fiestas. En años anteriores se han echado en falta cabinas higiénicas para evitar el uso de la cafetería de la piscina cubierta. ¿Cuántas cabinas higiénicas habrá en esta ocasión?

- Sra. García Fernández (Concejala PP):

Hay una cabina con seis tazas, atendidas con personal de limpieza, más los baños de la cafetería y del polideportivo, que siempre están abiertos.

- Sr. Gutiérrez Málaga (Portavoz UPyD):

Los colegios Kolbe y Arcadia participan en la iniciativa de huertos urbanos, que promueve el Ayuntamiento desde el pasado curso para el fomento del consumo sostenible, saludable, etc. Además, el Ayuntamiento asesora a estos dos centros municipales y les proporciona diversos recursos como riego automático, goteros, herramientas, abono que procede de la planta de compostaje, etc.

Esta iniciativa fue planteada por nuestro Grupo Municipal porque entendíamos que era necesario concienciar a todos los ciudadanos sobre la importancia de la sostenibilidad. En aquella ocasión ustedes votaron en contra de la propuesta y me gustaría saber ¿qué ha cambiado para que ahora ustedes impulsen nuevamente esta iniciativa?, ¿llueve ahora más que antes?

- Sr. Ávila Torres (Concejal PP):

Ya estaba puesta en marcha esta cuando presentasteis la moción de los huertos. Yo entendí que vuestra propuesta iba referida a la población en general; y sí hablamos de que en este caso nosotros habíamos llevado la iniciativa de poner en marcha estos huertos escolares, que los hay en más colegios como el María Moliner, y también en el «Área 51» junto al Santiago Apóstol.

- Sr. Galue Amblar (Portavoz VOX):

Conozco la preocupación del Ayuntamiento en este tema, pero he leído un informe de algunos municipios ya en España que han tenido la iniciativa de poner uno o dos desfibriladores en las patrullas de la Policía Local y parece que ha tenido un resultado positivo porque ha salvado más de una vida. Sencillamente quería saber si las tienen o si no.

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):



Somos el primer municipio que lo puso en marcha. Y fuimos felicitados por la Asociación de Cardiólogos de España por esta iniciativa. Disponen de ellos todas las comunidades de propietarios donde hay una masa de población importante, como Villafranca o La Raya, así como en instalaciones deportivas, culturales, Guardia Civil, Policía. En la actualidad disponemos de 13 ó 14 desfibriladores.

- Sr. García Campo (Portavoz PSOE):

En relación con el incendio de los camiones de la basura, ¿de quién eran, del Ayuntamiento o de la empresa contratista?

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Dos son del Ayuntamiento y el resto eran de la empresa privada.

- Sr. García Campo (Portavoz PSOE):

¿Por qué esos camiones del Ayuntamiento estaban funcionando, si es una empresa privada la que presta el servicio?

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Porque están adscritos a la concesión hasta el momento de su extinción.

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

En la pasada legislatura nuestro Grupo Municipal de IU-LV mantuvo conversaciones con los responsables de la Concejalía de Seguridad acerca de la creación de una base de datos y el registro posterior de las bicicletas para que la Policía Local pudiera actuar de una manera más eficaz ante los robos. ¿Se van acometer medidas similares a las implantadas en otros municipios similares al nuestro?. Si es así ruego que cuenten con los grupos de la oposición y las asociaciones.

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Muy bien. Muchas gracias. Lo tomaremos en cuenta.

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

En Villanueva de la Cañada, así como en municipios vecinos de Brunete, Quijorna, Valdemorillo, Villanueva del Pardillo y otros más, la Dirección General de Carreteras ha fumigado con herbicidas sin reparar en la cercanía de viviendas, zonas escolares, comerciales, verdes y deportivas. Tampoco han reparado en la presencia de arroyos, charcas y espacios protegidos. Algunas de estas fumigaciones se han llevado a cabo atravesando, sin previo aviso ni señalización, el casco urbano, dañando zonas verdes y generando un riesgo para la salud de las personas. Estos días el agua corre por las cunetas arrastrando el herbicida hacia ríos y arroyos, y se encharcan, incluso, lindes de zonas ajardinadas en el interior del municipio, pudiendo afectar a mascotas, fauna y flora silvestre y urbana, incluso a las masas de agua de abastecimiento. También se han fumigado algunas masas de agua directamente, sobre todo arroyos y alguna charca natural.

¿Han realizado la obligatoria consulta al Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada?, ¿qué ha contestado este Ayuntamiento en caso afirmativo?

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

El tipo de herbicida utilizado es ESPASOR que lleva glifosato al 36%. El glifosato es un herbicida de amplio espectro desarrollado para eliminación de hierbas y de arbustos, en especial, los perennes; es absorbido por las hojas y no por las raíces; es el principio activo del herbicida ROUNDUR. La Agencia de Protección Ambiental de EEUU y la OMS, en el año 93, clasificó los herbicidas con glifosato como de baja toxicidad, englobados en la clase 3, para exposición oral e inhalación en una escala de 1 a 4. La revisión en el año 2000 concluyó que, en las condiciones de uso presente, no hay posible riesgo de que el herbicida ROUNDUR, tratado con glifosato, ponga la salud de los seres humanos en riesgo.





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Las revisiones de autoridades para permitir el empleo de un herbicida, se basan en un conjunto de datos toxicológicos representativos del uso real, de manera que puedan esperarse los beneficios del control de malezas sin efectos adversos para personas o para el medio ambiente. En la Unión Europea, la última revisión de este herbicida, y eso hay que decirlo, se llevó a cabo bajo el liderazgo de Alemania, y los resultados aparecen publicados por la Comisión Europea, donde se concluye que no existen efectos adversos para la salud humana o animal. El 20 de marzo de 2015, la OMS declaró en Lyon (Francia) que el glifosato es un probable carcinógeno para los seres humanos; y lo clasificó en el grupo 2A. En esta clasificación, la 2A, se encuentran, por ejemplo, exposiciones ocupacionales de profesiones tales como la peluquería y los relacionados con el petróleo o el uso de lámparas bronceadoras. Todas ellas se hallan por debajo de la catalogación grupo 1, en la que incluyen el consumo de tabaco, alcohol, la exposición solar o el trabajo de pintor. Es curioso.

Al informe de marzo de 2015 se han sucedido otros, como el de la autoridad europea de seguridad alimentaria, que determinó en noviembre del año pasado que el glifosato es poco probable que suponga un riesgo carcinógeno para los humanos.

Otra característica importante que tiene el glifosato es que tiene una vida media muy corta; dura entorno a los 22 días antes de biodegradarse. Esto hace difícil que sus efectos acumulativos tengan un impacto significativo en el entorno en el que se aplican, porque no serían propiamente tóxicos.

Nosotros hemos prohibido en nuestro municipio la utilización del ROUNDUR. El Ayuntamiento, en las zonas verdes públicas, no utiliza nada relacionado con el glifosato (para que se queden ustedes tranquilos) porque estamos usando otro que es el BAZA.

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):

Desde hace años, asociaciones ecologistas y hosteleras como AMER vienen denunciando eventos masivos del tipo bodas y fiestas ilegales. Desde octubre de 2015, en este municipio se han denunciado los eventos que se realizan en "La Reserva" y "El Encinar del Porche". Organizaciones como "Iniciativa Ciudadana Villanueva de la Cañada Sostenible" y este grupo municipal han mandado escritos o realizado denuncias al respecto, también hemos recibido quejas de vecinos del municipio, así como de hosteleros. Los motivos de estos escritos se deben a competencia desleal, impactos graves en la zona de máxima protección del Parque Regional del Guadarrama.

Preguntamos a raíz de las últimas fiestas realizadas en el mes de abril, ¿qué acciones está emprendiendo este Ayuntamiento al respecto?

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Las acciones legales a las que estamos obligados. Hay tres actividades; una de ellas tiene calificación urbanística y las otras dos no la tienen. Desde el momento que no obtuvieron la calificación urbanística y fue comunicado a este ayuntamiento por parte de Urbanismo de la Comunidad de Madrid iniciamos los expedientes correspondientes para la clausura de esa actividad.

- Sr. Gonzalo Arcones (Portavoz IU-LV):



Se han realizado por fin labores de mantenimiento del Camino del Palancar. Sin embargo, nos parece inadecuado el uso de materiales producto de la demolición de carreteras para este mantenimiento. Cuando el suelo está mojado se forman charcos negros con residuos de asfalto y en estos charcos beben ovejas y perros. Cuando esté seco se formará polvo con residuos de asfalto que respirarán los ciclistas, los senderistas, el ganado, etc. Además, ahora hay pedruscos y fragmentos de pavimentos de asfalto en el camino.

¿Cuánto han costado estas labores de mantenimiento y qué alternativas han manejado y porqué se ha decidido usar residuos de carreteras?

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Porque es la mejor solución. Si ponemos arena el agua se la lleva. Es el mejor material, incluso lo hemos utilizado en aparcamientos y está dando un magnífico resultado. No es nada contaminante.

- Sr. Vellón Fernández (Concejal C's):

Yo quería hacer una pregunta referente también al incidente del servicio de recogida de basuras. Yo, a diferencia del portavoz del Partido Socialista, sí me he leído las condiciones del pliego de prescripciones técnicas y espero que parezcan un poquito más interesantes.

Hace unas semanas se quemaron cuatro camiones. Dos eran propiedad del Ayuntamiento y dos eran propiedad de la empresa concesionaria. Todo parece indicar que el fuego se originó (todo parece indicar) en uno de los camiones viejos, propiedad del Ayuntamiento y además parece que los camiones de basura tenían basura dentro. Quiero hacer dos preguntas: una es en el sentido del impacto y de las medidas adoptadas. Es decir, ¿qué impacto ha tenido la quema de estos cuatro camiones en el servicio prestado?. Si en el servicio Whatsapp se ha incrementado o no el número de incidentes, de comunicaciones y qué medidas han adoptado el Ayuntamiento y la concesionaria.

La otra pregunta, sobre el mismo tema, es referente al seguimiento y control de los contratos públicos.

El mantenimiento de los equipos propiedad del Ayuntamiento –vehículos-, según el pliego de prescripciones técnicas, es responsabilidad de la empresa concesionaria. Parece lógico pensar que si el mantenimiento es responsabilidad de la empresa, ésta intentará ahorrar lo máximo posible en ese mantenimiento. ¿Existen unas pautas de mantenimiento sobre nuestros vehículos?, ¿se controla qué se hacen en esas revisiones?, cómo se controla desde el Ayuntamiento el grado de cumplimiento de la concesión de recogida de basura y cómo se controla en concreto el mantenimiento de los vehículos propiedad del Ayuntamiento.

- Sr. Serrano Sánchez-Tembleque (Portavoz PP):

Como ha dicho el Concejal de Ciudadanos, en el pliego del concurso de limpieza viaria y recogida de basuras viene recogido que tienen la obligatoriedad del mantenimiento. La mejor prueba de ese mantenimiento es que esos vehículos pasan la ITV. Nosotros no disponemos de mecánicos.

En primera instancia lo que dijo la Policía judicial es que se trata de un incidente normal aunque ocurra muy pocas veces. ¿Por qué tenían basura?. Por diversas causas pueden tener basura, como por ejemplo porque el tipo de basura recogida deba trasladarse a otros vertederos con horarios específicos. Pero, evidentemente, la empresa concesionaria mantiene los camiones; ellos son los primeros interesados en hacerlo porque en el caso de que algún vehículo tenga alguna rotura importante, tienen la obligación de reponerlo.

- Sr. Vellón Fernández (Concejal C's):

El incendio no ha tenido ningún impacto en la prestación del servicio porque la concesionaria ha repuesto los camiones siniestrados. Solamente se vio afectado dos días.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):





Ayuntamiento de
Villanueva de la Cañada

Tanto en el núcleo urbano como en las urbanizaciones hay multitud de aceras en mal estado, dificultando el paso y pudiendo provocar lesiones. Además este hecho conlleva que la población, ante la imposibilidad de caminar por la acera, camine por la calzada, con el peligro que esto supone. ¿Va a hacer el Ayuntamiento algo al respecto?

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Estamos haciéndolo constantemente. Tenemos una empresa que única y exclusivamente atiende esas necesidades.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

Los sábados por la tarde suelen aparecer restos de cristales rotos en las canchas municipales de Sierra Nevada. Los niños corren peligro jugando entre los cascotes de los cristales que quedan allí. ¿El Ayuntamiento piensa tomar alguna medida al respecto?

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

Se están tomando. Se limpian todos los fines de semana. Desgraciadamente hay quien utiliza envases de vidrio y, en lugar de dejarlo en una papelera, lo rompe. Es una cuestión de civismo y de educación. A ver si conseguimos que todos seamos más cívicos y más respetuosos con los demás.

- Sr. López Vázquez (Portavoz C's):

Seguimos detectando que en la calle Real y aledañas, hay coches aparcados en doble fila e incluso en los pasos de peatones. Hemos reiterado en diferentes plenos y comisiones la problemática de seguridad vial existente ¿Se va a tomar alguna medida definitiva sobre ello?

- Sr. Alcalde-Presidente (PP):

La medida que se puede tomar es que la Policía está constantemente sancionando. Hemos dado orden a este respecto.

- Sra. Tortosa de la Iglesia (Concejala PP):

Es por la mañana y por la tarde cuando ocurre esta problemática. Normalmente los infractores son personas de fuera. Por ello, el efecto que produce la sanción es mucho menor, porque cuando una persona es de aquí y se le sanciona reconduce su situación.

9.º.- RUEGOS. Se formulan los que siguen:

- Sra. López Portillo (Concejala IU-LV):

Rogamos que este Ayuntamiento denuncie ante la Dirección de Carreteras e Infraestructuras las infracciones cometidas, solicitando toda la información relativa a las fumigaciones realizadas en Villanueva de la Cañada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las once horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que de conocer a los



asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

